TOMO XXVI MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Marzo de 1912 Núm. 1906

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Establece que los presidentes de Juntas E. Administrativas, en el desempeño provisorio de las funciones de intendentes municipales, no pueden ejercer las de miembros de Juntas Electorales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 25 de 1912.

(Número 1210).

Vistos: 1.o Las consultas formuladas en el sentido de saber si mientras los Presidentes de las Juntas Económico-Administrativas desempeñan provisoriamente las funciones de Intendentes Municipales, por enfermedad, ausencia, suspensión ó acefalía de estos últimos (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 3.o), pueden ejercer al mismo tiempo sus cometidos de miembros de las Juntas Electorales respectivas, de que forman parte; 2.o El inciso 1.o del artículo 58 de la ley de fecha 22 de Octubre de 1898, que establece que no pueden ser electos miembros de las Juntas Electorales los empleados civiles por servicio á sueldo, con excepción de los jubilados ó retirados; 3.o El decreto de fecha 10 de Enero de 1910 que prescribe que los Presidentes de las Juntas Económico-Administrativas gozarán de las asignaciones de sueldos y gastos correspondientes á los Intendentes Municipales, siempre que desempeñen provisoriamente las funciones de éstos;

Considerando: Que el desempeño provisorio de las funciones de Intendente Municipal por los Presidentes de las Juntas Económico-Administrativas, en los casos previstos por el artículo 3.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, los coloca en una situación administrativa rentada dependiente accidentalmente del Poder Ejecutivo que, mientras dure, debe inhabilitarlos para ejercer las funciones de miembros de las Juntas Electorales respectivas;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras los Presidentes de las Juntas Económico-Administrativas desempeñen provisoriamente las funciones de Intendentes Municipales, no pueden ejercer las de miembro de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Confírmase el artículo 4.° de la ordenanza municipal de San José de fecha 30 de Noviembre de 1908, apelada por el concesionario del mercado de aquella ciudad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 25 de 1912.

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de San José, con motivo de la apelación interpuesta por el concesionario del mercado de aquella localidad, señor José Bove, reclamando del artículo 4.o de la ordenanza municipal de fecha 30 de Noviembre de 1908, y su agregado caratulado "El concesionario del mercado ofreciendo en venta el establecimiento";

Resultando: 1.o Que el señor Bove considera que el artículo 4.o de la ordenanza citada viola el contrato de concesión porque reglamenta el reparto á domicilio, y los repartidores vienen á ser verdaderos puestos ambulantes y el reparto tiene el carácter de libre y de venta á domicilio; 2.o Que el empresario se queja además de que la Junta ha limitado el radio á la planta urbana, mientras que la escritura pública establece que es "la planta urbana y los huertos", no habiéndolo puesto en posesión de los derechos que la concesión le acuerda; 3.o Que el señor Bove propone la venta del establecimiento por la cantidad de cincuenta mil pesos ó que se le prorrogue la concesión por veinte años más, renunciando en uno ú otro caso á todas las reclamaciones, daños y perjuicios que se le han ocasionado; 4.o Que la Junta Económico-Administrativa de San José considera que el precio de cincuenta mil pesos es excesivo, que la prórroga de la concesión no debe concederse, que nada se le debe por daños y perjuicios que no se le han ocasionado y que por el mercado no debe abonarse mayor cantidad que la de veintiséis mil cincuenta y siete pesos con noventa y nueve centésimos; 5.o Que el señor Intendente Municipal está conforme con lo informado por la Junta; 6.o Que la Dirección General de Avaluaciones estima el valor real del terreno del mercado de San José y sus mejoras en la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos, agregando la poca conveniencia que existe en adquirir dicho establecimiento por la mencionada cantidad, cuando con igual suma ó con un desembolso algo mayor puede construirse un edificio para mercado que llene todas las exigencias, las cuales no se obtendrían con las reparaciones de un edificio antiguo como el de San José, por el cual, en último caso, sólo debería abonarse alrededor de veintidós mil pesos; 7.o Que la concesión por vencimiento de plazo ha terminado el 2 de Otcubre de 1911, tomando como punto de partida la fecha de su habilitación (fojas 134); 8.o Que hasta Diciembre de 1909 el mercado de San José ha producido á su propietario una utilidad líquida de cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos (dictamen de la Corporación Municipal, sobre la base del informe de su Contaduría);

Considerando: Que la intervención gubernativa está justificada en el presente caso, porque el concesionario señor Bove apeló de la ordenanza de fojas 242, aunque no empleó expresamente dicho vocablo, y el Ministerio dió por interpuesto el recurso;

Considerando: Que el artículo 4.o de la ordenanza no importa un desconocimiento de los derechos acordados al empresario del mercado de San José, por cuanto su simple lectura demuestra que sólo tiene por objeto reglamentar en condiciones higiénicas el reparto á domicilio, reparto que dentro del radio del mercado sólo puede hacerse por los puesteros del establecimiento; por manera que, el artículo de la ordenanza reclamado, en sí mismo no viola lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del mercado, puesto que no autoriza, como el concesionario lo afirma, la venta libre á domicilio por vendedores ambulantes;

Considerando: Que carece completamente de fundamento la aseveración del empresario Bove de que, por la concesión, el radio del mercado de San José comprende la planta urbana y los huer-

tos, desde que, si bien es cierto que por el artículo 3.o de la propuesta del Banco Constructor Oriental, que fué aceptada por el Poder Ejecutivo, el radio comprendía "el Municipio" de San José (fojas 74), y que al escriturarse la concesión, el Presidente de la Junta, excediéndose de sus atribuciones, consintió que al final de la escritura figurara la cláusula de que aquél abarcaba la planta urbana y los huertos (fojas 180 vuelta), también es cierto que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Octubre de 1891, estableció como radio la planta urbana de la ciudad de San José "sin los huertos", permitiendo á la empresa que durante diez años pudiera establecer hasta dos cuadras de ese radio puestos ó bien cobrar á los que se establecieran el impuesto mensual (fojas 130 vuelta á 131), resolución aceptada por el señor Bove á fojas 136 y publicada á fojas 144, confirmada gubernativamente el 22 de Noviembre de 1891 (fojas 167 vuelta á 168) y el 4 de Septiembre de 1900 (fojas 223 á 224), sin reclamaciones ni protestas del señor Bove;

Considerando: Que son completamente gratuitas las afirmaciones del concesionario del mercado, respecto de que se le han causado daños y perjuicios y de que la Junta no lo ha puesto en posesión de los derechos que la concesión le acuerda: lo primero, porque no se concretan cuáles son esos daños y perjuicios, sino que simplemente se invocan; lo segundo, porque de estos obrados resulta lo contrario, pues, como se ha visto, hasta Diciembre de 1909, el empresario ha percibido por utilidad líquida del mercado la suma de cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos, además de que no existe prueba alguna de la manifestación del concesionario sobre este punto;

Considerando: Que la propuesta de venta formulada por el concesionario del mercado de San José debería ser rechazada, si se tiene en cuenta el precio que aquél pretende por el establecimiento; pero que habiendo sido éste estimado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos, puede contratarse su adquisición por el valor venal indicado, siempre que el señor Bove renuncie expresamente á las pretendidas acciones judiciales por indemnización de daños y perjuicios que nadie le ha irrogado, solución ésta que, sin perjudicar los intereses públicos, pondría término definitivo á este asunto;

Considerando: Que terminado el contrato de concesión, por vencimiento del plazo, cuando más tarde, el 2 de Octubre del año ppdo., y eso tomando por punto de partida la fecha de la habilitación del establecimiento, las restricciones impuestas por el contrato á los vendedores de artículos de abasto y puesteros han cesado desde la fecha indicada, pudiendo, en consecuencia, establecerse libremente, con sujeción á las disposiciones vigentes; pero que, siendo una facultad de las Juntas Económico-Administrativas la de establecer mercados públicos (artículo 12, inciso 21, subinciso C, de la Ley Orgánica de Juntas), y existiendo razones de interés local en que la Municipalidad de San José haga uso de esa atribución, los puestos y establecimientos para la provisión de artículos de abasto á la ciudad de San José que se autoricen en lo sucesivo por las autoridades municipales, conviene que lo sean con carácter precario, exigiéndoles á sus propietarios las condiciones más indispensables para que se respeten las prescripciones relativas á la higiene (inciso final de la disposición de la Ley Orgánica de Juntas que se acaba de citar);

Atento: A que por el artículo 3.o del decreto de fecha 13 de Diciembre de 1909 se asigna á la Intendencia Municipal de San José la suma de treinta mil pesos del Empréstito de Obras Públicas del mismo año para "Mercado Municipal",

SE RESUELVE:

1.o Confirmar el artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de 30 de Noviembre de 1908, apelada por el concesionario del mercado de San José.

2.o Declarar que la concesión otorgada al Banco Constructor Oriental con fecha 12 de Junio de 1889 (fojas 78 vuelta á 79), cedida con posterioridad al señor José Bove, ha terminado á más tardar el 2 de Octubre de 1911.

3.o Declarar que no se adeuda al propietario del mercado de San José, señor Bove, cantidad alguna por los daños y perjuicios que ha invocado en su reclamación.

4.o Adquirir el mercado de San José, propiedad del señor José Bove, siempre que éste se conforme con el precio de veintiséis mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centésimos y que renuncie expresamente á las pretendidas acciones judiciales por indemnización de daños y perjuicios que durante la concesión dice que le han ocasionado las autoridades municipales de San José.

5.o Señalar el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta resolución, para que el señor Bove manifieste su conformidad con la cláusula contenida en el artículo precedente, transcurrido el cual sin hacerlo, deben devolverse estos antecedentes á la Intendencia Municipal de San José para que, de acuerdo con la Junta, trate de adquirir directamente ó por licitación un terreno apropiado para la construcción de un mercado público.

6.o Recomendar á la Municipalidad de San José la conveniencia que existe en que, mientras no posea mercado público local, los permisos que se concedan para el funcionamiento de puestos y establecimientos destinados á la provisión de artículos de abasto en San José lo sean con carácter precario, exigiéndose á sus propietarios el cumplimiento de las condiciones más indispensables en materia de higiene municipal.

7.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Confirma la resolución superior de fecha 25 de Septiembre de 1911, recaída en los antecedentes de una denuncia de «La Voz del Salto», relativa á las obras de la avenida Libertad de la capital del Departamento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

(Número 2439 a|10).

Vistos: Estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, relativos al informe producido por su delegado, el ingeniero don Pedro B. Magnou, con motivo de las denuncias aparecidas en "La Voz del Salto" en los números 51, 52 y 53, en que se formulan cargos por la forma y condiciones en que se han realizado los trabajos de la Avenida Libertad, del Salto;

Atento: A que por resolución gubernativa de fecha 25 de Septiembre de 1911, recaída en el expediente respectivo, se declaró que la diferencia existente entre el presupuesto primitivo de las obras de la Avenida Libertad y las cantidades invertidas estaba justificada, declaración que el informe precedente del ingeniero Magnou no hace más que confirmar;

Atento: A que los cargos que se formulan en los periódicos denunciantes se refieren exclusivamente á la Inspección Técnica Regional número 2, por la forma en que ha realizado la obra y ciertos gastos efectuados que se califican de inútiles, puntos sobre los cuales el ingeniero Magnou, que ha practicado una inspección en las obras, se pronuncia reconociendo defectos técnicos respecto de lo primero y haciendo mención del estado de los trabajos y de algunas indicaciones que á su juicio la Inspección Técnica debe tener presentes para salvar los defectos comprobados;

Considerando: Que, tratándose de una autoridad técnica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, es este Departamento de Estado quien debe adoptar las medidas del caso después de la inspección realizada, la cual en nada compromete á la Intendencia Municipal del Salto;

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución gubernativa de fecha 25 de Septiembre de 1911.

2.o Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda por la intervención que en la construcción de la Avenida Libertad ha tenido la Inspección Técnica Regional número 2.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre libre importación de determinados artículos para aplicaciones industriales. Reducción enumerada de derechos.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Han terminado su tramitación administrativa varias solicitudes para el planteamiento de nuevas industrias.

Al redactar los proyectos de ley destinados á V. H., le ha parecido más llano al Poder Ejecutivo refundir y ampliar notablemente su contenido en una ley de franquicias de carácter general, encaminada á promover el desenvolvimiento industrial en toda la República.

Desde luego, porque dentro de nuestro ambiente proteccionista ya están admitidas diversas franquicias y parece innecesario, por lo tanto, hacerlas materia de leyes especiales sucesivas y casi siempre iguales. Encuéntranse en ese caso la exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas y materiales de instalación de fábricas, y la exención, por un tiempo dado, de la Contribución Inmobiliaria y de las patentes de giro.

En segundo lugar, porque conviene estimular el espíritu de empresa sin esperar á que el industrial entable su pedido. De una ley general, se ampara todo el mundo sin esfuerzos ni sacrificios de ninguna especie, mientras que de una gestión ante los Poderes Públicos, sólo algunos pocos resuelven encargarse.

En tercer lugar, porque la tramitación lenta de la ley no es siempre conciliable con la situación económica, que, si en un momento favorece el planteamiento de una fábrica, puede en otro crearle dificultades.

Y finalmente, porque conviene uniformar el criterio oficial en materia de franquicias, ya que no resulta equitativo que mientras que algunas industrias gozan de las mayores liberalidades, tengan otras que soportar cargas más ó menos pesadas.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Estarán libres de derechos de Aduana los siguientes artículos (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales): ácido sulfúrico, corteza de alcornoque, hierro viejo para fundición y en lingotes, madera ó duelas en bruto para cascos, mechas de azufrar, metales de toda clase en lingotes.

Art. 2.o Pagarán:

A) 31 o|o: cascos vacíos.
B) 25 o|o (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales): ácido carbónico, bisulfito de soda, calcífugo, cascos desarmados, carbón animal, formol, glicerina en general, hule para encuadernaciones que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado, hilo de celuloide, oropón, papel de estaño, papel de filtro, en hoja y pasta, sal de antimonio, tierra Cádiz clarificante.
C) 20 o|o: yute hilado, hilos en general.
D) 15 o|o: hojalata sin trabajar, hierro y acero en planchas, goma del país.
E) 10 o|o: acetato de plomo, aceites lubrificantes, amoníaco líquido, acetato de soda, asta laminada, betanaftol, cacao en grano, cilindros de acero para gases comprimidos. Cuando vengan llenos pagarán además el derecho del contenido: caolín, celuloide en planchas, hiposulfito de soda, nitrito de soda, resina ó pez, sulfuro de sodio, sulfuro de sodio cristalizado, sulfato de aluminio (alumbre), cloruro de magnesio, tártaro emético, trementina, yema de huevo.
F) 5 o|o: yute en rama, ácido arsenioso, aceite de hulla, ácido nítrico, ácido oxálico, ácido láctico, alumbre de cromo, anilinas en general, ácido piroleñoso, ácido muriático, alumbre común, aceite rojo turco, ácido burítico, ácido fórnico, bicromato de potasa, borato, de cal, catecú, sulfato de soda, carbonato de amoníaco, carbonatos de soda-comerciales, carbonato de potasa, colores para pintura, ematina, esterilla en fibras, fenoles crudos, hojalata sin trabajar, metal para linotipia, oro en hojas, óxido de manganeso, prusiato de potasa, potasa cáustica, resina para barnices, roca asfáltica natural, borato de magnesia, soda cáustica, extracto campeche, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfocianuro de amoníaco, sulfocianuro de potasio, fécula de papas, sal inglesa, cloruro de cal.

Art. 3.o Las precedentes liberaciones y reducciones de derechos á las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados á producir esas materias en condiciones regulares á juicio del Poder Ejecutivo. Llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos, clasificaciones y categorías de las materias primas de que se ocupa la presente ley. Queda derogado á su respecto el artículo 4.o de la ley de 5 de Enero de 1888.

Art. 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de 0.15 por kilo.

Art. 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder durante el plazo de diez años, que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley, las siguientes franquicias á las nuevas fábricas que se instalen en el país:

A) Exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.
B) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República ó explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias.

Art. 8.o Quedan subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Comienzo del primer curso teórico-práctico de Agricultura en sécano, en el Vivero y Semillero Nacional de Toledo.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

(Carpeta número 1109|1|1911).

Atento: A que los expertos contratados para la enseñanza de la agricultura en sécano han manifestado estar prontos para comenzar un curso teórico-práctico de diez lecciones en el Vivero y Semillero de Toledo en el próximo mes de Abril, sin perjuicio de la concurrencia de profesores y alumnos de la Escuela de Agronomía, resuelta por el Consejo de ésta;

Considerando: Que es útil la asistencia del personal técnico de la Administración al cual está encomendada la tarea de la divulgación de conocimientos útiles y procedimientos nuevos que al trabajo de la tierra se refieren;

Considerando: Que debiendo durar cada lección mañana y tarde de los días sábados, es conveniente proveer al establecimiento de Toledo de lo necesario para atender al almuerzo de alrededor de cien personas que han de asistir á dichos cursos;

SE RESUELVE:

1.o El primer curso de diez lecciones de agricultura en sécano dará comienzo en el Vivero y Semillero Nacional de Toledo el día 13 de Abril próximo.

2.o Asistirán á dicho curso el Gerente del Vivero y Semillero Nacional, ingeniero Juan A. Otamendi (hijo), el Director de la División de Agricultura ingeniero Teodoro Alvarez, los empleados de la misma ingenieros Enrique Etcheverry, Juan Puig y Nattino, Ciro Sapriza Vera y Alejandro Sica, el Jefe de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería ingeniero Alfredo Ramos Montero y el Inspector General de Defensa Agrícola ingeniero J. Maimó.

3.o Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para proveer lo necesario á la realización del curso, debiendo ser imputada la suma que por tal motivo se invierta á "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Artigas solicitando pesos 1.343.47 para las obras del nuevo cementerio de San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Ignacio Aquirregaray solicitando permiso para abrir calle en la 4.a sección de Artigas.

—A la Intendencia de Montevideo — Expediente de Daniel Greco sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de don Mayo A. Esteves sobre apertura de calles en la Figurita.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Florida sobre transposición de rubros.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte de "Diario del Plata" titulado "El Correo y sus deficiencias".

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Recorte del periódico "La Paz" de San José titulado "Una escuela insuficiente".

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Minas solicitando mil pesos para la terminación de las obras de construcción del edificio para asiento de la Comisión Auxiliar de Zapicán.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente de los señores Silvestre Umeres y Francisco Durá solicitando de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado la concesión de un terreno que utilizarán para fabricar tierra romana.

—A la Contaduría General — Nota del Presidente de la Junta de Maldonado comunicando que se ha hecho cargo de la Intendencia en virtud de la licencia concedida al titular.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas respectivas los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia para los departamentos de Montevideo, Canelones, Soriano, Paysandú y Rocha.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete á diversos vapores.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente del sargento mayor Nicasio Villarreal, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas respectivas diversos nombramientos efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia, de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los departamentos de Canelones, Minas y Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente del doctor Félix Vitale sobre jubilación.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa al pago de cuentas adeu-

dadas por concepto de las de construcción del hospital de Colonia.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Minas comunicando la presentación de un delincuente. Idem ídem, comunicando la muerte á que se refiere la precedente comunicación. Idem ídem, comunicando la muerte de un menor.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído con motivo de una denuncia de "La Reforma" del Carmelo contra la policía de Colonia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Antecedentes relativos á un hundimiento en el depósito "Capurro Nuevo número 2".

—A la Jefatura Política de Rivera—Cuenta por varios gastos y suministros á esa Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando se le provea de árboles frutales para su terreno en Malvín.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente relativo al pedido de sables por la Jefatura Política de Flores.

—A la Jefatura Política de Flores—Antecedentes relativos al cobro de pastoreo solicitado por la sucesión de Joaquín Laureiro.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral del Durazno—Presupuesto de Marzo.

Intendencia Municipal de Flores—Cuentas por Febrero.

—Idem de Montevideo—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias—Reitera el pedido de las traducciones pasadas con oficios 308 y 1.109 y 1.911 de 23 de Febrero y 12 de Marzo.—Se comunica al traductor oficial para que dé inmediato cumplimiento á lo resuelto por este Ministerio.

—Oficio á la Oficina de Canje—Solicitando 5 ejemplares del proyecto de Código de Procedimiento Administrativo por el doctor Luis Varela.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á varios vapores.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Alta Corte de Justicia—Remite para su dirección respectiva un exhorto.—Se da dirección al exhorto y avísese en respuesta.

—Legación en Viena — Telegráficamente dice que el escultor Seib le contestó que aceptaba participar en el concurso.—Se transcribe á la Comisión Nacional del Centenario de las Piedras.

—Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras—Dice que enterada de que el escultor M. Blay no acepta tomar parte en el concurso, que se invite al escultor nacional Juan M. Ferrari (hijo).—Diríjase nota á la Legación en la Argentina para que de acuerdo con el decreto sobre creación del monumento al general Artigas invite al escultor uruguayo J. M. Ferrari al concurso respectivo, á cuyo efecto remítasele los antecedentes.

—Idem ídem — Comunica que ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo la inclusión del escultor Seib entre los artistas á que se refiere la base 15 del pliego de condiciones del llamado á concurso.—Se comunica á la Legación de Austria-Hungría y á la de la República en el mismo país para los efectos consiguientes.

—Idem ídem—Acusa recibo de una nota que este Ministerio le remitió procedente de la Sociedad de Artistas Franceses relativa al concurso del monumento al General Artigas.—Se transcribe á la Legación en Francia para los efectos consiguientes.

—Idem ídem—Comunica que ha sido incluído el escultor Seib entre los artistas que han de tomar parte en el concurso del monumento.—Se oficia en el sentido indicado á la Legación de la República en Austria-Hungría, debiendo remitirse los antecedentes respectivos para ser entregados al escultor Seib.

—Legación en Cuba—Comunica que ha presentado al señor Oscar Defféminis, en su carácter de Secretario de la Legación. —Se acusa recibo.

—El Oscar Defféminis comunica que ha tomado posesión de su puesto de Secretario de la Legación en Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación en España — Remite los comprobantes de los gastos efectuados por la Legación durante el año 1911.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que gire á la Legación en España el importe de los gastos nombrados y se avisa.

—Se oficia al Ministerio del Interior á fin de que disponga que por la Intendencia Municipal se entregue al señor Ministro de Chile el número de orden para un automóvil de su propiedad.

—Legación en Cuba—Informa respecto á las gestiones que realizó para obtener el exequátur del señor Defféminis. — Se acusa recibo.

—Legación en la Argentina—Comunica los nombres de los uruguayos que han tomado carta de ciudadanía argentina.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite diligenciado un exhorto dirigido por el señor Juez de Instrucción de Valmaseda (España) á las autoridades judiciales de Montevideo.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Se oficia á la Legación de Alemania y al Ministerio de Guerra y Marina para comunicarles que el Poder Legislativo ha autorizado al Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín de 1906.

—Legación Americana—Comunica que en ocasión de celebrarse la 9.a Conferencia Internacional de la Cruz Roja, tendrá lugar una Exposición en Wáshington.—Remite varios documentos relativos á la misma.—Se envían al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Se oficia al Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, transcribiéndole el decreto por el que se le designa para representar á la República en la 9.a Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

—Notas al interesado y á la Legación en Inglaterra transcribiéndoles el decreto por el que se nombra al señor Leopoldo Hughes Secretario honorario.

—Legación en Inglaterra—Remite una comunicación que le dirigió la Asociación de Protección á las Patentes, limitada, establecida en Londres.—Se envía al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en Estados Unidos de América—Remite un informe y un impreso relativos al primer Congreso Municipal Internacional celebrado últimamente en Chicago.—Se pasa con los anexos al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en Bélgica—Comunica que en uso de la licencia que le fué concedida el oficial señor Mateo A. Magariños se embarcó el 21 de Febrero último en el vapor "Zeelandia" con destino á Montevideo.—Se toma nota por Secretaría y se tiene presente.

—Ministerio de Hacienda — Remite varios ejemplares de las estados generales de la Administración Pública y de los mensajes presidenciales correspondientes á los años 1910, 1911 y 1912, solicitados por la Legación de Alemania.—Se remiten á dicha Legación los impresos mencionados.

—Legación en Chile—Complementa la memoria correspondiente al año 1911.—Se acusa recibo.

—Legación en España—Anuncia el envío de un cajón conteniendo reproducciones de los cuadros más notables existentes en los museos de España, obsequio del señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de España.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Director del Liceo Departamental de Paysandú — Comunicación aprobando el arrendamiento de la finca de propiedad de la Logia Fe, de Colón, para asiento de dicho Liceo.

—Al Contador General del Estado—Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Al Rector de la Universidad—Nota comunicando la aceptación de la renuncia presentada por el ingeniero Eduardo García de Zúñiga, Catedrático de Mecánica Racional, designando en su reemplazo, con carácter interino, al ingeniero señor Francisco Iglesias.

—Al Director del Liceo Departamental de Paysandú — Nota comunicando la designación con carácter interino de los señores Alfredo Mendívil, Víctor M. Bernasconi, José A. Lassio, Andrés Piaggio, Adrián Arralde, Norberto Bautista, Daniel Gutiérrez, Arturo Carbonell y Debali y Augusto Mateuzzi para dirigir las clases de Mineralogía y Cosmografía, Matemáticas, Dibujo, Química, Física, Literatura, Geografía é Historia Natural, Historia Universal é idiomas respectivamente en el establecimiento mencionado, y Carlos Dutruell y Simón y Juvenal Larrosa para desempeñar con el mismo carácter los cargos de bedel y peón, respectivamente.

—Al señor Contador General de la Nación—Nota relativa á la anotación anterior.

—Consejo Penitenciario—Nota comunicando la resolución por la cual se pone á disposición del Consejo de la referencia la suma de $ 9.000.00 para instalaciones en las canteras y amplitud en los talleres de su dependencia.

—Al señor Contador General de la Nación—Nota comunicando la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Nota comunicando la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Fray Bentos y el nombramiento con carácter interino de don Eugenio Capdeville para Director del mismo.

—A la Universidad — Nota comunicando la resolución por la cual se autoriza la introducción libre de derechos y de todo impuesto y gravamen aduanero, de diez cajones conteniendo muebles para el salón de sesiones del Consejo Universitario.

Nota comunicando la aprobación de la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor Pascual Rubino, para profesor de la clase de Mineralogía y Geología Aplicada, durante el presente año escolar y acordando al mencionado profesor la acumulación de sueldos correspondientes á dicho cargo y el de Catedrático de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Nota comunicando la designación del señor Enrique Guyot para encargado de la clase de Geodesia y Práctica de Geodesia, mientras dure la licencia del catedrático

de la misma señor Ricardo Abreu, y autorizando al Consejo de la referencia para la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de Ayudante de la Comisión de Estudios de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas (pesos 2.600.00 anuales), que actualmente desempeña el señor Enrique Guyot y el que le corresponde como encangado de la clase de Geodesia y Práctica de Geodesia (pesos 1.200.00 anuales). — Nota comunicando la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Fray Bentos y la designación con carácter interino de don Eugenio Capdeville para Director del mismo. Nota comunicando la resolución que autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, para contratar "ad referendum" á razón de $ 55.00 mensuales, la finca propiedad de la señora Leoner J. de Sánchez para instalación del referido Liceo. Nota comunicando la designación con carácter interino de los señores doctor Serafín Ricci, doctor Rodolfo M. Juanche, Anastasio Bengochea y bachiller Marius Buyat, para dirigir las clases de Historia Natural, Historia Nacional y Americana, Geografía y Francés, Gimnasia y Dibujo respectivamente, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas y de los señores Américo Larrosa y Vicente Tourné, para desempeñar con idéntico carácter los cargos de bedel y peón respectivamente del mencionado establecimiento docente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 23 del corriente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acompañando las llaves que ocupó este Ministerio en la calle Rincón número 300.

—Dirección General de Avaluaciones—Propuesta del señor Juan José Aguiar ofreciendo en venta al Estado para colonización, astillero, diques ó varaderos, un campo de su propiedad denominado Isla de Lobos, ubicado en la confluencia de los ríos Negro y Uruguay (Departamento de Soriano).

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Coreos y Telégrafos correspondiente al día 25 del corriente.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para contratar con la casa "Expreso Magariños" por la suma de $ 30.00 la mudanza de sus oficinas á su nuevo local.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para contratar con varias casas y por precios indicados (total $ 334.00) las obras de refacciones necesarias para el traslado de sus oficinas al nuevo local de la calle 25 de Mayo, trabajos de instalación de luz eléctrica, empapelado y mudanza.

—Oficina de Patentes de Invención — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para contratar con la casa Juan Badano y Cía., por la suma de $ 62.00, los trabajos de traslado y colocación de tabiques en el nuevo local que ocuparán sus oficinas.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para contratar con las casas F. Ventura y Carpintería Nacional, por la suma de $ 67.00 y 55.00, respectivamente, los trabajos de pintura y carpintería á efectuarse en el nuevo local que ocuparán sus oficinas.

—División de Ganadería y Contaduría General de la Nación — Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Cesáreo Alonso Montaño para sustituir al señor Hugo Surraco Cantera en el cargo de ayudante técnico de la Sección Zootecnia de esa División.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone poner á disposición de ese Consejo la suma de $ 12.000 que le serán entregados por cuotas mensuales de $ 3.000 para atender, hasta tanto no se sancione el presupuesto, las erogaciones á que dé lugar el funcionamiento de los establecimientos Vivero y Semillero Nacional de Toledo y La Estanzuela.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Augusto B. Piris del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Minas y nombrando para sustituirlo á don Hilario Lescano.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el profesor Macchiavelo, del cargo de catedrático de la Estación Agronómica del Departamento de Paysandú.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al químico don P. Bonavia para reemplazar al doctor Giribaldo en el cargo de miembro de la Comisión encargada de comprobar la eficacia de los métodos de conservación de carnes, mientras dure la ausencia del citado señor.

—División de Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al Subinspector de Agricultura don Ricardo Bourdillón para desempeñar honorariamente las tareas de contador de la citada oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la que nombraba á don Anselmo Díaz telegrafista de 3.a clase del Telégrafo Nacional, y designando para sustituirlo, con carácter de interino, á don Saturno Castro.

—Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y División de Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las soluciones 1.a, 2.a, 5.a y 6.a del plan propuesto por la División de Agricultura, encaminado á la regularización jurídica de los pobladores de las colonias General Lavalleja y Pintado.

—Se da vista á los señores Zoppa y Capra, por el término de diez días, de los antecedentes relativos al registro de la marca "Zoppa", vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á despacho con escrito ó sin él.

—Cámara de Comercio — Pasa á informe los antecedentes relativos al registro de la marca "El Abuelo", del señor Penadés y la de los señores González y Sáenz y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Pasan en vista los antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por la "The Peat Goal Investment Company Limited" para "Perfeccionamiento en prensas de bandas ó cinta para la extracción de agua ú otros líquidos de materias que los contengan".

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 3.000.00, que constituye la existencia de caja por diversas entradas, en el pago de la suma de pesos 815.66 que adeuda por diversas cuentas, para abonar el sueldo correspondiente al profesor de Economía Rural y para aplicar el remanente á la adquisición de material de enseñanza para las cátedras de Mineralogía y Geología, Tecnología é Industrias, Química, Zootecnia y Avicultura, Zoología y Entomología, Agricultura y Horticultura.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto el nombramiento hecho con fecha 2 del corriente en favor del señor Ramos Zas, para sustituir á don Fernando Bienchi en el cargo de cartero de 2.a clase, y designando para llenar la expresada vacante al aspirante don Ricardo Moure.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor, por la suma de $ 48.00, para abonar las cuentas que le han sido presentadas por el "Diario Oficial" y "El Día", por la publicación de avisos para el pago del impuesto de visitas de pesas y medidas.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Zunino del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Maldonado, y nombrando en su sustitución á don Guillermo de Nava.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Jefe de Protocolo é Introdutcor de Embajadores.

Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un folleto conteniendo la lista del Cuerpo Diplomático.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para contratar la mudanza de sus oficinas al nuevo local con la empresa "La Confianza", por el precio de $ 100.00.

—División de Ganadería — Solicitud de los señores Metzen, Vicenti y Cía., pidiendo se le acuerde autorización para la venta del antisárnico que denominan "Extracto de tabaco virginia, marca "El Esquilador".

—Comisión de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para adquirir un sulky, arreos y caballos con destino á cada una de las Inspecciones de Zona.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Asociación Rural de Rocha acusando recibo de la comunicación dirigida por este Ministerio comunicando el acuerdo de un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que celebrará en el mes de Abril próximo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á las denuncias formuladas por los periódicos "La voz del Salto" y "La Tribuna Salteña", sobre los perjuicios que ocasiona la falta de dirección en la Agencia de Correos de Arapey.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos para materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Oficina de Pesas y Medidas consultando sobre aplicación de una multa á los diarios "El Siblo" y "El Día" por infracción de la ley de Pesas y Medidas, se resuelve transcribirle el dictamen fiscal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede la licencia de diez días solicitada por el empleado de la Dirección de Topografía, señor Mario de los Santos.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Sección Biblioteca sobre entrega de libros.

—Se pasa á la Contaduría General la planilla de presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente á Marzo en curso.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Tacuarembó dos copias del plano de dicho departamento.

—A la Dirección de Arquitectura—Se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado pidiendo se le envíe copia del plano de amanzanamiento del pueblo Aiguá.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad una nota del Consulado del Uruguay en Viena adjuntando la última estadística de las carreteras y vías fluviales de Austria-Hungría.

—Se remiten a la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en el depósito de Aduana "Manuel Herrera y Obes" número 2.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles una nota de la Oficina de Informaciones, acompañando un artículo del diario "La Reforma", de Maldonado, sobre colocación de porteras por parte del Ferrocarril U. del Este.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa un escrito de la Sociedad "Frigorífica Uruguaya" solicitando permiso para transportar materiales.

—Se comunica á la Contaduría General que la Intendencia Municipal de Maldonado ha expedido una patente para un automóvil de los señores Rubio-González.

—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda á fin de que lo remita á la Dirección de Avaluaciones, el expediente relativo al relevo de la costa próxima al muelle comercial de Fray Bentos.

—Se manda pasar al Ministerio del Interior para su resolución el expediente relativo á la exoneración de impuestos al encargado del faro de Punta del Este.

—Se pasa á informe de la Dirección de Saneamiento el expediente relativo al proyecto de Riego y Lavadero Municipal con edificación para lavanderas iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de la Capital el expedientillo relativo al proyecto de colocación de cerco de alambre, tejido y pasos á nivel con portones entre Central y Bella Vista, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los antecedentes relativos á la inspección de las obras del edificio municipal de Tacuarembó.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Marzo de 1912

Trámite — Cinco providencias en causas criminales.

Definitivas — Una causa por homicidio, R. de Casación.

Administrativo—Don Raymundo de Armas se presenta en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 9.a sección de Canelones. Doña Paula de Macazaga interpone también queja contra el Júez de Paz de la 5.a sección de Río Negro. Don Benito Nievas, Juez de Paz de la 6.a sección de Florida, solicita ser trasladado á la 4.a de Canelones. El Juez Letrado de este departamento impetra licencia. La Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes ppdo. El Poder Ejecutivo pasa copia del decreto relativo al aumento de alquiler del edificio ocupado por la Excma. Alta Corte. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno comunica que ha vuelto al desempeño de sus funciones. El Departamental de Rocha eleva el estado del movimiento habido en el Juzgado durante el año 1911.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 6; á estudio, 5; relaciones quincenales, 42; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20; oficios librados, 21; legalizaciones, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite — Bloisé y Capra con Antonio Aita. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Cándida Alonso Malnero de García Mon. Carlos Grose y Fortunato Olguin test. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Sumario con motivo de faltas en la descarga del vapor "Minemburg".

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite— Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Pedro Castilla. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Rafael Pascale con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite—Norberta Meneses de Céspedes. Alberto León Rey. Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas contra Angel Susana. Hermenegildo Galindo. Juan Carlos Alzaybar contra María Concepción Gómez Prito de García y otros. Test. Luis Garavagno. Aureliano Rodríguez Larreta, curador del menor Remigio González Moreno contra María Elina González Moreno y otros. Antecedentes relativos á la incapacidad de Agustina García. Incapaz Rosa Lema re García. Eneas Dolores contra Luis Mendiolagoitia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Suc. José Banufa. Suc. Wenceslao Paunero. Jesús Morillas con Santos Méndez. Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana "Unión e Benevolenza", incidente de validez de un crédito. Suc. Benjamín Díaz. Juan Enrique Wilson, tutor de los menores Bianchier. José M. Onega con Carlos D. O'Neill. Hijos de Alejandro Favaro, separación de condominio. Suc. Casterá. Suc. Petrona Pazos de Hernández. María Elgué de Aiciet, información. Suc. Juan José Martínez. Federico Delgado contra José A. Lapido. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y otro. Antonio Grecco, menor. Suc. Víctor B. Vaillant. Suc. Emma Duhagon. Incapaz Ruperta Dávila de Montes de Oca.

Interlocutorias—Francisco Acquarone, información para acreditar el fallecimiento de Lino Gutiérrez. Test. de Tomás Howard. Suc. Desideria Rodríguez de Llamas. Suc. Mauricio Llamas. Suc. Eloísa Scarone.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Suc. José Puppo. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Suc. Antonio Bisso. Suc. Agustín Berruti. Julia Palan de Olivera. Antonio Guimarans. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Exhorto del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (República Argentina). Sucs. Domingo González y María de la Cruz de González. Bernabé Acosta, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Román C. Domínguez. Suc. José Joaquín Aristimuño. Suc. Felipe Gil Arnaval. Suc. Francisco Chiluitano. Margarita Yasart ó Yarso de Marques. Suc. Manuel F. da Silva. Test. Juan Bautista Piaggio. Manuel G. González. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Tercería Valencio Severiano Rosa. Francisco Caraballo (hijo). Suc. Federico de Medina. Sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Félix Vitale. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación de Paysandú.

Interlocutorias—Suc. Rosa Minelli de Milani. Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. José Joaquín Aristimuño. Suc. Felipe Gil Arnaval. Victorio Balestra con Carmen Lale de Yáñez. Suc. Paula Alvarez de Alvarez.

Reservadas. — Dos.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 26

Trámite — Intestado Bernardo Acosta. Suc. Andrés Garrido Andrade. Suc. de Andrés Baldomir y Manuela Domínguez de Baldomir. Intestado Gabriel Blanch. Suc. Margarita Brissolese de Barilari. Suc. Manuela Sánchez de Lamarca. Suc. Juan Sauteda. Suc. Hilario Helguera. Suc. Francisco Basso. Sucs. Juan López y María Barrios, Gervasia y Romana López. Suc. Ana Damina de Morando. Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra Analio Correa. Suc. Tomás de León y Suc. Tomás de León (hijo). Angela C. de Vaccarezza. Norberto Piñeiro contra María Tassano de Chiappe. Sara Melgar de Escudero. Pura Melgar de Bogorja de Skohircki y María Elvira Melgar de García. Teresa C. de

Peluffo. Juana C. Ibarra. Suc. Cayetano Carassale. Concurso voluntario Enrique Mairet. Juana Caldi de Garibotte. Lorenzo Toscano contra Juan Sierra venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. R. B. Peñafort contra Antonio Ramos. Rosa Reyes de Banton contra Augusto Menga. Pascual Renzi contra la suc. de Carlos Pini. Antecedentes relativos á la menor María Deolinda Coito. Juana C. Ibarra (artículo 115 del Código Civil). Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Ovanza. Juan Falco contra la suc. de Juan Servetti. Oficio de la Alta Corte de Justicia. María F. Bresque de Bresque.

Interlocutorias—Suc. Ricardo Helguera. Santiago J., José M., Antonio M. Grillo contra Guido Albertini. Suc. Florencio Sánchez. José M. de Olarte.

Definitivas — Pedro Silveira Candiota. Gregorio Garrido contra Adolfo Shaw. Miguel Mármol, auxiliatoria de pobreza venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Ambrosio Boglio-lo contra la suc. de Francisco Surroca. Hipólito Ipar contra José M. Esquibel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite—R. Tabarez y Cía. con la Sociedad Anónima de Carbón y Sal. Cioffi y Revetria Hnos. con L. Lanzaro. A. D. y M. Lussich con el vapor "Heinrick Kayser", Faridone y Cía. con Uria Hnos., A. Recarey con F. Oliviera. M. Colomar con L. Lamire. N. Mastrangelo con A. y M. Tasende inc. F. Guerra.

Interlocutorias—Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Nasar y Zagia. Vinagre y d'Ornellas con B. Muraglia. B. A. P. Barriére con P. González. A. Pizzoli con E. Piñeyrúa. Caballero y Mazzarochi con F. Olivieri. Terc. D. Olivieri.

Definitivas—E. Menini con M. S. Bagley y C.o Lda. J. Ricci con L. Colombo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 26

Trámite—Justino J. Aréchaga y Pablo Prando con Constantino B. Faccello. Catalina Caviglia de Ochioconi con D. Chocconi. Petra Ainig con Leopoldo Ofere. Exhorto del Juzgado Letrado del Durazno librado en los autos del concurso voluntario Arquimedes Boyon. Angela Falco de Porte con Angel Zanetti. Adela Montenegro con José Hernández. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Juan R. Torres con María C. Méndez Pereira de Pietracaprina. Alejandro Nogueira con Luis Sanguinetti. Antonio Sanguinetti. Antonio Santana. Angela Tardiña. Julia Garzo de Geribone con Francisco Dimenza. Antonio Rimolis con Francisco Antonio y Julio Rimolis. Sofía Sarda con Alfredo de Arteaga (dos providencias). Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Suc. Antonio De Dovitiis (dos providencias). Juan J. Céppola con La Comercial. Angel Cammarota con Pabló Cammarota. Gregorio Latorre con Juan B. Pucciarelli. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú librado en los autos seguidos por Tomás Camacho con Margarita Romero. Juan Carlos Verdia. Antonio Ruiz. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos seguidos por José García Mallarini con Donato M. Pereyra. Francisco C. de Cabral. Isabel Caravia de Castro. José M. Mosquera. Gregoria Echenique. María L. Amábile con Nicolás S. García. Liborio Echeverría con Antonio Morchio. Suc. María Juana Alzuri de Zugarramurdi.

Interlocutorias — Test. Gregoria Sosa de Guimaraens. Iglesias Puente con Aurora Freije. Antonia Mozzachi. Manuela Piriz de Chao con Francisco Chao. Antonio Julio Botta con Amador Ruiz. Suc. Jacinto Echeverría y otro. Genaro Gatto y Rosa Tambasco con la Empresa de la Luz Eléctrica.

Definitivas — José Matto deduciendo tercería en los autos seguidos por Julio Berrutti con Salomón Olivera. Domingo Lotery. Francisco Castro y Mariana Labat. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompiglio tercería deducida por Emilio Termo. Felipe Gunero.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube en toda la República.
Temperatura baja lentamente.
Dominan vientos del Sur fuertes en la costa con recorridos de 50 á 60 kilómetros horarios. Lluvias y garúas. Agua caída: Montevideo 32, Rocha 16, Fray Bentos 1/2, Paso de los Toros 22.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.40.
Temperaturas: Normal 22°00, á la intemperie 24°80; máxima 22°00, á la intemperie (sol) 29°30; mínima 20°50, á la intemperie 19 90.
Viento Sur, 57 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á la 4.15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 13.40. Humedad relativa: 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.31.
Cloro libre por litro, gramos 2.61.
Altura de las aguas 1.25 sobre cero.
—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 26 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
3.000	para el 27 de Marzo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie I

11.000	para el 29 de Marzo.	94 —
5.000	ídem ídem	94 —
5.000	ídem ídem	94 —
20.000	ídem ídem	94 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 27 de Marzo.	75 10
4.700	ídem ídem	74 90
23.500	para fin de Abril.	75 50

Empréstito de Conversión

932.50	para el 27 de Marzo	99 70

Títulos Hipotecarios serie F

14.000	para el 27 de Marzo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de mes	92 30
1.000	para el 27 de Marzo.	92 20
1.000	ídem ídem	92 20

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 29 de Marzo.	91 30
5.000	para el 27 de Marzo.	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 26 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Marzo de 1912

Alberto Moreno, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un párvulo, Particular 4.
Carlos Koch, alemán, 67 años, casado, Maldonado 290.
Carmen Aguiar de Souza, oriental, 79 años, casada, 18 de Julio 51.
Julián Seovane, español, 42 años, casado, San Salvador 107.
Luisa Bisso, argentina, 44 años, soltera, Chaná 55 d.
Colomba S. de Mezzetta, italiana, 66 años, viuda, Ciudadela 241.
Tomás de Dominico, italiano, 70 años, casado, Durazno 244.
Omar Muiños, oriental, 2 meses, Alvear 19.
María Elida López, oriental, 14 meses, Olimar 88.
Natividad del Carmen Fernández, oriental, 2 meses, Aramburú 13.
Victoria Balatti, oriental, 3 meses, Avenida General Flores 78.
María Isidora Alves, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Leonarda Lamas de Ramos, oriental, 68 años, viuda, Isla de Flores 79.
Petrona Reyes de Rivera, oriental, 76 años, viuda, Ejido 215.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 237

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

MARZO 26 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Recomendaciones de pronto despacho de los siguientes asuntos:

1.o Modificación del artículo 2011 del Código de Procedimiento Civil;
2.o Obligaciones de los Médicos-inspectores de Higiene.

ORDEN DEL DIA

5—Devolución de un expediente á la Alta Corte de Justicia.
6—Funcionamiento de las Juntas Electorales. (Discusión general y particular).
7—Petición de los almaceneros minoristas sobre patente á los despachos de bebidas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Bordá y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessá, Canosa, Cañizas, Carvallido; Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró (hijo), Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores diputados: Callorda, Castro, Martínez Thedy, Massera, Pelayo, Ramasso, Rücker, Sanguinetti, Schinca, Suárez y Travieso.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy y Stirling.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Díaz, Frugoni, Icasuriaga, Martínez García, Ortiz, Pons, Samacoitz, Soca, Vidal y Vidal Belo.

Total: --.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declaran exentos de derechos de Aduana varios artículos, siempre que se introduzcan para aplicaciones industriales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes asuntos:

Rectificación y modificación de las actas de Estado Civil ante cualquier Juez Letrado Departamental;

Modificación del artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente de 28 de Abril de 1898 y declaración de ser legal la designación de Comisiones Inscriptoras para el presente año, hecha por la Junta Electoral cesante del Departamento de Río Negro;

Declaración de inhabilidad de los jubilados para el ejercicio de cargos públicos."

—Repártanse.

"La señora Felipa Georggibert de Gordillo solicita pronto despacho de su solicitud de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Mendívil** — Hago presente, en nombre de la Comisión de Legislación, que no tiene inconveniente en que se devuelvan á la Alta Corte de Justicia los autos solicitados, relativos al penado Doroteo Mangini.

Señor Presidente — ¿Hace moción?

Señor Mendívil — Hago moción en ese sentido, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que hace el señor diputado Mendívil para que se trate sobre tablas un pedido de la Alta Corte de Justicia sobre devolución de un expediente que se encuentra en la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Hago moción, también á nombre de la Comisión de Legislación, para que se trate sobre tablas el asunto de que se ha dado cuenta, relativo á las Juntas Electorales en los casos de receso, proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Señor Sosa — ¿Está publicado?... Podría leerse primero, para saber la importancia que puede tener.

Señor Mendívil — Es el mismo proyecto del Poder Ejecutivo, que ha sido publicado en el "Diario Oficial", señor diputado.

Señor Presidente — Léase para conocimiento de la Honorable Cámara.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa — Hace varios días la Cámara resolvió pasar á la Comisión de Fomento nuevamente el asunto relativo a los Institutos de Química y Geología, que no pudo tratarse por faltar oportunamente el miembro informante.

Como ya debió discutirse este asunto en la sesión del martes anterior y no se hizo porque la Comisión aún no había aunado definitiva opinión al respecto, pido que se trate hoy sobre tablas, después de las preferencias ya votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Sosa — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿La mente del señor diputado Sosa es que se trate después de las preferencias votadas hoy y en la sesión anterior?

Señor Sosa—Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—A mi vez voy á formular moción de preferencia, señor Presidente, para que sea tratado en la sesión de hoy, después de las ya votadas por la Cámara, el asunto relativo á los despachos de bebidas.

Hay una petición de los almaceneros minoristas que es urgente que la Cámara resuelva, porque la ley de patentes en vigor no ha podido ser aplicada en virtud de no conocerce cuál va á ser la resolución de la Honorable Cámara en esa petición.

El Poder Ejecutivo me ha hecho saber que desearía se adoptara una resolución á la mayor brevedad en este asunto, porque, en consideración á hallarse pendiente esa petición, ha debido prorrogar los plazos dentro de los cuales los almaceneros minoristas están obligados á abonar su patente.

Por esta razón de urgencia solicito de la Honorable Cámara se digne dar preferencia también á este asunto en la orden del día.

Señor Presidente — ¿En tercer término?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Ferrer Olais** — En la sesión anterior el diputado señor De los Santos presentó un proyecto de ley modificativo del artículo 2011 del Código de Procedimiento Civil, tendiente á eximir de la venia requerida por derecho, para vender ó hipotecar, las mujeres casadas, sus bienes raíces.

En el proyecto del señor De los Santos se fija en 500 pesos el importe del bien que ha de ser objeto de exención de venia judicial.

Conviene recordar á la Honorable Cámara que ya existe de la Legislatura anterior otro proyecto casi igual, aunque un poco más ampliatorio, más liberal, porque señala la cantidad de 1.000 pesos como avalúo del bien que ha de ser objeto de la exención de venia; y á propósito de ese proyecto, en el período anterior en una de las primeras sesiones—allá por Marzo—pedí á la Mesa que se sirviera recomendar á la Comisión de Códigos el pronto despacho de ese asunto, que por otra parte ya está informado desde la Legislatura anterior.

Así es que aprovechando la oportunidad del proyecto del señor De los Santos, pido nuevamente á la Mesa que se sirva recomendar este reiterado pedido á la Comisión de Códigos. Excuso entrar en nuevas consideraciones en abono de la importancia de la modificación legal referida, porque ella es de suma evidencia.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Códigos el pronto des-

pacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Igualmente tenía que pedir á la Mesa que se sirviera hacer una insinuación análoga á la Comisión de Legislación, respecto á un proyecto que presenté en el período anterior, por el que se extienden las obligaciones de los médicos inspectores de higiene á hacer dos visitas, por lo menos, alternativa y semanalmente, á los pueblos de sus respectivos departamentos, que carezcan de servicios médicos; proyecto en el que fijó un aumento de treinta pesos mensuales á las asignaciones de dichos facultativos.

Las recientes denuncias de algunos diarios de campaña y aún de la prensa de la Capital, referentes á la carencia de servicio médico en que están algunos pueblitos de campaña, entre ellos el casi olvidado y antiquísimo Santo Domingo de Soriano, y otros más, hacen que tenga también oportunidad para pedir el pronto despacho de ese asunto, sobre todo teniendo en cuenta que, por lo menos, estando informado favorablemente antes de la aprobación del Presupuesto General de Gastos, casi bastará con que en la planilla respectiva se aumente en la cantidad preindicada el sueldo de los médicos sanitarios, cuya situación poco holgada contempla el proyecto de ley de que soy autor, y para el que solicito la dedicación urgente de la Comisión que debe informarlo.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Se va á entrar á la orden del día.

5—Tiene la palabra el señor diputado Mendívil, miembro informante.

Señor Mendívil—Está informado por escrito, señor Presidente.

Señor Presidente—No, señor; sobre la devolución del expediente á la Alta Corte.

Señor Mendívil—La Comisión no tiene inconveniente, como he manifestado, en que se devuelva ese expediente, porque era un asunto que tenía archivado y sobre el cual no tiene por qué expedirse.

Es un antecedente que en realidad no pertenece á la Cámara sino al archivo de los tribunales.

En ese sentido aconseja la devolución.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se devuelve á la Alta Corte de Justicia el expediente que ésta ha pedido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto del Poder Ejecutivo referente al funcionamiento de Juntas Electorales.

Léase el proyecto y el informe de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 19 de 1912.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que está destinado á llenar un vacío de las leyes vigentes en materia de Registro Cívico Permanente.

El artículo 8.o de la ley del 29 de Abril de 1898 dispone que las Juntas Electorales efectúen el primer domingo del mes de Marzo de cada año su instalación, designen mesa y elijan las Comisiones Inscriptoras que han de actuar en el período.

Pero nada dice la ley para el caso de que, habiéndose efectuado comisios para la renovación de las Juntas Electorales, llegue la fecha antes enunciada y no se hayan resuelto las protestas que pueda haber suscitado la elección.

Tal es lo que ocurre al presente con la Junta Electoral de Río Negro. Aún no está terminada la cuestión que se produjo á raíz de renovarse la corporación, de manera que, siguiéndose una interpretación del Poder Ejecutivo del 17 de Marzo de 1905, los miembros de la Junta cesante se reunieron con arreglo al artículo ya citado y designaron Comisiones Inscriptoras.

La interpretación es racional. La ley de Juntas Económico-Administartivas contiene disposición expresa en el sentido de que, si en caso de elección no se constituye la nueva corporación continua la cesante actuando para no interrumpir la buena marcha de los asuntos y la tutela de los intereses que les están confiados

De igual manera ocurre en la función política de las Juntas Electorales. Los términos de actividad son perentorios y no pueden interrumpirse; pero su propia naturaleza y los intereses contrapuestos que actúan en esa clase de actividades públicas, hacen necesario que no se base la conducta de las corporaciones instituídas por la ley, en criterios únicamente, sino en precisos mandatos del legislador.

Por lo mismo, para no dejar una puerta abierta á dificultades de futuro, el Poder Ejecutivo os propone la sanción del adjunto proyecto, cuyo artículo 2.o está destinado á legalizar la actuación de la Junta Electoral de Río Negro que ha permitido inaugurar, en la fecha prevista por la ley de la materia, las actividades inscripcionales en ese departamento, señalado para una elección de senador al terminar este año.

Al recomendar la más urgente sanción de este proyecto, dado su carácter, renuevo á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Siempre que se venzan los plazos señalados en el artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898, sin que se hayan resuelto las protestas que hubiere suscitado la elección de Juntas Electorales, la corporación cesante continuará actuando para llenar los cometidos de la preparación y ejecución de los comicios, en tanto la nueva corporación no esté en aptitud de asumir sus funciones.

Art. 2.o Declárase legal la designación de Comisiones Inscriptoras en el período del año presente por la Junta Electoral cesante de Río Negro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1912.

MANINI RÍOS.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo relativo al funcionamiento de las Juntas Electorales en los casos en que, llegado el término de la ley, hayan podido constituirse las nuevamente electas por haberse protestado su elección.

El Poder Ejecutivo ya había resuelto el punto en 17 de Marzo de 1905, precisamente en un caso de la Junta Electoral de Río Negro, estableciendo que mientras no resolviera el Senado la protesta formulada sobre la elección de nueva Junta, correspondíale á la que había actuado anteriomente el nombramiento de las Comisiones inscriptoras conforme á lo establecido en el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente.

Como en el caso de la referencia se trataba, á falta de una disposición expresa, de la aplicación de un criterio análogo al vigente respecto á las Juntas Económico-Administrativas, el Poder Ejecutivo desea legalizar ahora esa solución por medio de su mandato preciso.

Por las razones expuestas por el Poder Ejecutivo y las que surgen de la propia sencillez del asunto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto propuesto, que tiende igualmente á aprobar la actuación anterior de la Junta Electoral de Río Negro al proceder á la designación de las Comisiones inscriptoras del actual período.

Sala de la Comisión, Marzo de 1912.

Luis Melián Lafinur. — Javier Mendívil. — Ambrosio S. Ramasso. — Sebastián Puppo.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Cachón—Yo desearía saber qué razones, poderosas por cierto, ha tenido la Comisión de Legislación para revalidar un acto á todas luces abusivo ejecutado por ciudadanos que no tienen autoridad de ninguna clase, y que yo no sé á qué título han podido arrogarse la calidad de miembros de la Junta Electoral y hacer designaciones con pretensiones de validez, respecto de las Comisiones inscriptoras que son uno de los organismos fundamentales por medio de los cuales se prepara la celebración de los comicios, inscribiendo á los ciudadanos en forma legal y es obvio que deben proceder en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente.

Me parece que la solución que propone la Comisión de Legislación en el caso no es la más acertada.

Es posible que debiéramos someternos á la imprevisión de la ley y que, á pesar de todos los trastornos consiguientes, debiéramos declarar lo que debe declararse: que esa Junta Electoral en ningún momento ha tenido facultades para proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras, y no sancionar en esta forma un acto que reputo completamente abusivo por parte de las personas que desempeñaban la Junta Electoral de Río Negro.

De suerte que si la Comisión de Legislación ha tenido alguna razón, que ignoro, y que no se ha hecho aparecer en el informe, yo variaría de opinión aún cuando al presente y sin conocer esas razones, considero que es de todo punto inconveniente que la Cámara revalide actos que son nulos desde su iniciación.

Desearía oir á este respecto, señor Presidente, la opinión de la Comisión informante.

Señor Mendívil — Las razones que ha tenido la Comisión informante, señor Presidente, son las mismas que invoca el Poder Ejecutivo en su mensaje.

El Poder Ejecutivo busca legalizar una situación de hecho. Terminado el período de una Junta Electoral sin que la haya sustituído la que debe reemplazarla en virtud de la ley, en realidad, se estaba ante una situación de hecho, cuya solución era necesario buscar en alguna forma.

Si la Junta Electoral hubiera procedido legalmente, ó en virtud de un precepto de la ley, el Poder Ejecutivo no hubiera tenido necesidad de recurrir á la Asamblea para pedir la validez de los actos de la Junta Electoral cesante de Río Negro.

Precisamente, porque la Junta de Río Negro no ha procedido en virtud de una ley expresa, sino en virtud de una resolución de carácter administrativo dictada anteriormente, es que el Poder Ejecutivo, respetuoso de la ley, queriendo ajustarse en adelante á una norma legislativa y basándose en los precedentes que existen en nuestra propia legislación con respecto á otros organismos de una índole idéntica ó parecida, propone la sanción por medio de una ley, de la solución que ha sido materia de una resolución administrativa anterior que consta del folleto sobre la "Ley de Registro Cívico Permanente", de que es autor el señor Fernández y Medina.

Señor Cachón — Siempre abusiva, si es que el Poder Ejecutivo ha tomado determinaciones en materia electoral, en la cual ninguna intervención tiene por la ley.

Señor Mendívil — Sería abusiva, señor diputado; pero no se trata aquí de formular cargos retrospectivos, se trata simplemente de resolver la situación de hecho existente, legalizándola con el menor perjuicio posible para los intereses públicos.

Dentro de esa situación de hecho, la Junta Electoral de Río Negro, de acuerdo con resoluciones anteriores del Poder Ejecutivo, ha nombrado Comisiones Inscriptoras, y esas Comisiones Inscriptoras están actuando ó van á actuar de inmediato.

Yo no sé qué inconvenientes puede traer aparejados la intervención de esas Comisiones Inscriptoras, sobre todo, cuando de inmediato van á ser fiscalizadas.

Señor Cachón — Pues, precisamente, sobre eso el Senado acaba de resolver que una determinada fracción del Partido Colorado en Río Negro tiene derecho á tener representantes en la Junta Electoral.

Señor Mendívil — Y los tendrá de inmediato.

Señor Cachón — Y si tiene derecho de tener esos representantes, el señor diputado debe admitir que, aunque sea en calidad de minoría, tiene derecho también de llevar sus representantes á las Comisiones Inscriptoras.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten la discusión dialogada.

Señor Mendívil—La ley establece que llegado el primer domingo de Marzo la Junta Electoral debe reunirse y nombrar las Comisiones Inscriptoras.

Si la Junta Electoral electa no ha podido constituirse por mediar protesta no resuelta, entonces la Junta Electoral saliente es la que, en virtud de la solución de la referencia aconsejada por la Administración superior del país, es la que debe nombrar las Comisiones Inscriptoras.

Señor Cachón—No hay autoridades superiores.

Señor Mendívil—No hay autoridades superiores, pero la instalación de las Juntas Electorales obedece á normas legales dentro de las cuales tiene intervención el Poder Ejecutivo.

Si no se reunen en la fecha establecida por la ley, el Poder Ejecutivo debe convocarlas, para que procedan á su constitución.

El Poder Ejecutivo las compele ó las exhorta al cumplimiento de su deber y en ese sentido puede decirse que son en cierto modo inferiores al Poder Ejecutivo, en cuanto á su constitución y procedimientos de instalación en los casos en que esa instalación no se ha producido por una causa cualquiera en la fecha fijada por la ley de Registro Cívico.

Por eso yo creo que el proyecto del Poder Ejecutivo no es objetable desde ningún punto de vista, porque si se trata de legalizar una situación de hecho, es para salir precisamente de esa situación de hecho, ajustándose fundadamente en normas jurídicas; en normas que tienen un precedente en nuestra legislación, como el de las Juntas Económico-Administrativas, que yo creo que es bastante sólido como para fundar una solución en los casos de que se trata, sobre todo porque son casos de excepción...

Señor Cachón—Pero no son análogos, señor diputado.

Señor Mendívil—Será muy difícil que se produzca una protesta general en las elecciones de Juntas Electorales de toda la República. Se trata generalmente de casos aislados; y si las Juntas Electorales anteriores proceden abusivamente, el remedio está en la ley. La ley acuerda los recursos legales para ante los tribunales para el caso en que esas Juntas procedan con violación de las normas establecidas por la propia ley.

Yo no creo que sea necesario abundar en mayores consideraciones. Es tan sencillo el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, que su aprobación surge espontáneamente. Basta plantear el problema, para que resulte, desde luego, su solución. Se trata simplemente de salir de una situación que no está encuadrada en la ley; y el Poder Ejecutivo, respetuoso de esa ley, quiere, por medio de un precepto expreso, legalizar la designación de Comisiones Inscriptoras que ha hecho la Junta Electoral de Río Negro durante el actual período, Comisiones Inscriptoras que están actuando ó van actuar de inmediato.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Mendívil—Es lo que se me ocurre decir por el momento.

Señor Cachón — Yo, señor Presidente, siento constatar que efectivamente la Comisión de Legislación no ha tenido mayores razones para aconsejar este artículo del proyecto...

Señor Mendívil — Una muy poderosa, señor diputado: entrar á la legalidad.

Esa es una razón fundamental...

Señor Cachón — El propósito fundamental del proyecto está en el artículo que dispone lo siguiente...

Señor Mendívil — ... es no dejar cuestiones pendientes. Si vamos á dejar una cuestión pendiente, se va á complicar la cuestión de Río Negro sin necesidad, sobre todo habiéndose llegado al período de tachas.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados no entablen diálogos.

Señor Cachón — No me molestan, señor Presidente.

Señor Presidente — No se debe discutir frente á frente; la discusión es para la Cámara, no es sólo para los señores diputados.

Señor Cachón — Iba á decir yo, señor Presidente, que el propósito de la ley está contemplado en el artículo que establece lo siguiente: que "cuando venzan los términos establecidos en la legislación actual sin que haya podido instalarse la nueva Junta Electoral, la antigua desempeñará las funciones de la nueva, mientras la nueva no se instale conforme á las resoluciones de la autoridad competente. Eso es lo fundamental y lo único que debe considerar la ley.

Con eso solo está perfectamente justificado el mensaje del Poder Ejecutivo y está revelando efectivamente una omisión de la ley y una omisión de las legislaturas anteriores, que no previeron la posibilidad de que se presentaran estos casos, y no procuraron tampoco ponerles el remedio que era necesario.

Pero esa Junta Electoral de Río Negro que, adelantándose á la voluntad del legislador, por propia autoridad, se considera Junta Electoral y procede á hacer nombramientos, ha procedido en virtud de una conducta evidentemente arbitraria y abusiva.

El señor diputado Mendívil, creo que ha dicho á la Cámara que había procedido así en virtud de una indicación del Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Mendívil — De una resolución anterior.

Señor Cachón—Bien. Yo formé parte de la Junta Electoral de Montevideo hace ya tres períodos, y en esa oportunidad tuvimos ocasión de dejar constatado oficialmente...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados; no dejan oir al orador. Para eso, mejor se suspende la sesión y se pasa á cuarto intermedio á fin de que aclaren los asuntos particulares los señores diputados.

Varios señores representantes — Muy bien!

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Decía, señor Presidente, que en carácter oficial la Junta Electoral de Montevideo declaró que no dependía en manera alguna del Poder Ejecutivo ni de ninguno de los otros Poderes del Estado; que el legislador, sin quererlo, la había instituído como un organismo enteramente autónomo, y que apenas se relacionaba con los demás Poderes en los casos expresamente establecidos por la ley.

De suerte que los precedentes que puede invocar el señor diputado Mendívil los podría invocar yo también en contra de los que él invoca.

Para mí, ahora como entonces, no hay duda alguna de que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para resolver nada acerca del funcionamiento de las Juntas Electorales: sólo debe intervenir en aquellos casos que limitativamente establece la ley.

Volviendo, pues, á mi argumento, quiero repetir que esos ciudadanos que se llaman la Junta Electoral del Departamento de Río Negro no han podido invocar absolutamente ningún fundamento legal para pretender ejercer funciones de esa importancia inherentes á las cuestiones electorales; y menos, señor Presidente, en este caso en que, como es sa-

bido, en el Departamento de Río Negro, el Partido Colorado, único que concurrió á las urnas, apareció dividido en dos poderosos bandos: uno de ellos triunfó y trajo sus diputados á esta Cámara, pero ocurre que el otro, en virtud de que el escrutinio que debe hacerse para las Juntas Electorales no se practica de la misma manera que para la diputación, tuvo derecho de llevar algunos elementos á la Junta Electoral; y á mí me parece de todo punto inconveniente que esa fracción del Partido Colorado que ahora no está representada en la Junta Electoral, no pueda usar de todos los medios legales para hacer valer su influencia en los actos del comicio.

¿Qué mal habría, por otra parte, en que anuláramos, como debe anularse, lo que está mal hecho? Porque si acaso el período de inscripción del Departamento de Río Negro no bastara para que los ciudadanos se inscribieran, lo regular y lo correcto sería ampliar con una ley ese plazo; se podría ampliar, desde luego, siempre que la Comisión de Legislación crea que el plazo no es bastante; pero siempre habríamos tenido la inmensa ventaja de que las cosas fuesen bien hechas, sin tener la necesidad de dictar una ley especial para legalizar actos que no trepidaría en calificar de arbitrarios.

De suerte que, por estas razones, entiendo que debe eliminarse el artículo que propone la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil—Voy á contestar brevemente lo que ha dicho el señor diputado Cachón.

Yo creo que si el Poder Ejecutivo hubiera tenido una norma para resolver el punto, no hubiera venido á la Asamblea á pedir una solución de esta especie, y en eso solo está justificada la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor Cachón—Pero el señor diputado olvida...

Señor Mendívil—Ahora, en cuanto al artículo 2.o que se refiere á la Junta Electoral de Río Negro, yo creo que es una consecuencia lógica del artículo 1.o que acaba de votar el señor diputado Cachón. No tiene objeto, á la verdad, porque se trata de una cuestión nimia, el insistir en la importancia que puedan tener para la formación de los Registros Cívicos de Río Negro los nombramientos que ha hecho la Junta Electoral, desde el momento que está recién desenvolviéndose el período de inscripción, y va á llegar el período de tachas, con la Junta Electoral electa en posesión de sus cargos.

Si la Junta Electoral electa no se ha instalado todavía, ha sido por una imposibilidad material: porque el Senado no ha resuelto la protesta.

Señor Puppo—Llegaría al mismo resultado, porque si se aprueba el artículo 1.o, la Junta Electoral de Río Negro ratificará los nombramientos que ha hecho.

Señor Cachón—En parte, señor diputado.

Señor Mendívil—Mientras no hayan sido confirmados por la autoridad que está encargada de fallar el incidente previo con motivo de la protesta, esos derechos no pueden invocarse: los derechos nacen una vez que la elección ha sido aprobada...

Señor Cachón—Sí, señor; es exacto.

Señor Mendívil—... y esa elección todavía no ha sido resuelta.

Señor Cachón—Es un argumento que puede descartar el señor diputado, pero que no afecta mayormente el fondo del asunto.

Señor Mendívil—Yo creo que el asunto no tiene mayor importancia, porque en realidad no hay conveniencia en dejar pendiente esa pequeña cola que puede ser explotada por las fracciones en pugna de Río Negro; desde el momento que está en manos de estas fracciones el poner remedio á los abusos que hayan podido notarse en el período inscripcional actual. En ese sentido creo que es perfectamente lógico el artículo 2.o que propone el Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

(Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo tal como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la petición de los almaceneros sobre patente de los despachos de bebidas.

Léase.

Señor Aragón y Etchart—Como ha sido repartido el informe de este asunto, pido que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado la petición del Centro de Almaceneros Minoristas, y la de los comerciantes de la misma índole de los Departamentos de Flores y Treinta y Tres, y del pueblo José Batlle y Ordóñez, solicitando se modifique la patente sancionada recientemente para los despachos de bebidas.

Sin entrar á razonar con argumentos de orden científico con cifras estadísticas y con el ejemplo de lo que ocurre en países cercanos al nuestro, todo lo cual evidenciaría la influencia predominante que ejerce el número de despachos de bebidas en el desarrollo del alcoholismo y en la ejecución de las acciones delictuosas, la Comisión entiende que no debe accederse á la pretensión de los almaceneros minoristas, manteniéndose la imposición tal cual ha sido sancionada.

No hay, Honorable Cámara, conveniencia social alguna en la difusión de los despachos, á que se concurre directamente con una patente pequeña, ni en el mantenimiento del número actual si es que no pueden algunos resistir el nuevo gravamen, ni menos en que permanezcan abiertos despues de las 9 de la noche cuando existen razones de conveniencia pública que aconsejan la limitación del expendio de bebidas á altas horas de la noche, y á cuya solución se llegará cuando se aborde decididamente el problema de la represión del alcoholismo.

Vuestra Honorabilidad no ignora que el expendio de bebidas es un negocio tan lucrativo á base de esas manipulaciones que se efectúan en los despachos, dando á los consumidores brevajes execrables, nocivos al organismo, que, de una manera bien alarmante, se ha extendido el número de establecimientos, á tal punto, que en cada esquina de Montevideo, puede decirse, y no sólo aquí sino en los demás departamentos, se encuentran dos ó tres de esos negocios que contribuyen á la degeneración de la raza, á la perversión de las costumbres y á la adquisición de hábitos de holganza y de prácticas viciosas. Y si esto es aplicable á los despachos de bebidas que congregan en las horas diurnas á sus contertulios, con más razón puede afirmarse de los que permanecen abiertos hasta altas horas de la noche, por la influencia peligrosa que ejercen sobre la moralidad pública, sobre el orden y aún sobre la integridad física de los individuos, de donde se deduce que la imposición de una patente mayor á los despachos abiertos, después de las nueve de la noche está apoyada en fundamentos tan sólidos que ante ellos tiene que ceder el interés privado de los almaceneros minoristas.

Vuestra Comisión de Hacienda, que con el criterio ecuánime que la distingue propicia siempre toda solución de equidad, no vacilando en reconsiderar aquellas que implican una transgresión de ella, ó una injusticia remarcable, no puede en este caso deferir á la petición motivo de este informe, porque conceptúa que no se ajustaría á esas reglas que constituyen su norma, si os aconsejara acceder á lo solicitado; porque considera, además, que sobre las conveniencias particulares está el supremo interés general, que exige, no de ahora sino de mucho tiempo ha, la disminución de uno de los factores principales del alcoholismo, cual lo es la difusión exagerada de los despachos de bebidas.

No hay en la patente impuesta á los almaceneros minoristas ningún ataque al derecho de propiedad consagrado en el artículo 144 de la carta fundamental, al usar el Cuerpo Legislativo de la facultad de imponer los tributos necesarios concordantes con los altos fines que le están encomendados, porque á nadie se le priva de la propiedad, á nadie se le despoja de ella al establecer por medio de la ley exigencias tributarias que armonizan con el interés social.

Por razones de moralidad, para evitar la multiplicación de los hechos delictuosos que tienen su gestación en los despachos de bebidas y por razones de salud pública, en virtud de la intoxicación que se hace con los brevajes expendidos, debe propenderse por todos los medios legales á limitar el número de esos despachos; y juzgando vuestra Comisión que la patente sancionada disminuirá la contribución perniciosa que ejercen los despachos de bebidas en el país, os aconseja desechar el petitorio formulado ante Vuestra Honorabilidad.

En consecuencia, propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar.

Sala de la Comisión, á 12 de Marzo de 1912.

Florencio Aragón y Etchart.— Carlos Bürmester. — Federico Paullier. — Gregorio L. Rodríguez. — Jacobo Varela Acevedo. — Conrado F. Rücker.

La Comisión aconseja no ha lugar.

Está en discusión este asunto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Me parece excesivamente radical el temperamento que en este asunto aconseja la Comisión de Hacienda.

Creo que estudiado á fondo este asunto, fácilmente se persuadirá la Honorable Cámara de que el temperamento improvisado durante la discusión de la ley de patentes, para combatir el alcoholismo mediante un recargo excesivo de la co-

rrespondiente á los despachos de bebidas no es de naturaleza tal que pueda esperarse de él los resultados que se le atribuyen.

Este asunto fué largamente discutido en esta Honorable Cámara durante la legislatura anterior, y varios de los señores diputados que me oyen no habrán olvidado los luminosos discursos que entonces se pronunciaron por varios señores diputados, y principalmente por el señor diputado don Carlos Roxlo, para demostrar que en ninguna parte donde se había ensayado el recargo de patente á los despachos de bebidas, como medio de reprimir el alcoholismo, había dado resultado esa medida.

Como he debido prepararme para este asunto, recién incluido ayer en la orden del día, con alguna urgencia, cediendo al pedido de varios colegas que creían razonable buscar un temperamento conciliatorio entre las pretensiones de los almaceneros minoristas y la resolución radical de la Comisión informante, voy á solicitar de la Honorable Cámara me permita dar lectura á ciertos pasajes del discurso del señor ex diputado Roxlo, donde se defiende la misma tesis que yo pienso defender en este instante.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se permite dar lectura al señor diputado Rodríguez de los párrafos á que ha aludido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— El señor ex diputado Roxlo dijo lo siguiente en esa época:

"Yo no vengo á defender—y desearía que los señores diputados lo entendieran así—los intereses de los almaceneros minoristas; lo que vengo á defender es la salud pública, que yo creo que va á ser amenazada por los buenos deseos del señor diputado Arena.

"Nadie va á imaginar en el recinto legislativo, ni fuera de él, que hay un diputado partidario de las leyes que pueden favorecer al alcoholismo, y yo mucho menos que todos ellos; en primer lugar, porque sé, por haberlo leído en Baer, que el cuarenta y uno por ciento de los crímenes cometidos en Alemania tienen por causa el abuso de las bebidas alcohólicas; en segundo lugar, porque sé, por haberlo leído últimamente en Guillemin, que el cincuenta por ciento de los crímenes que se cometen en Francia son debidos al abuso de las bebidas alcohólicas; en tercer lugar, porque sé, por haberlo leído en Martial, que el uso del alcohol facilita y desenvuelve el cultivo del microbio de la tuberculosis; en cuarto lugar, porque sé, por haberlo leído, no en uno sino en varios autores italianos, que en los manicomios de Génova, Turín y Venecia, el veintisiete por ciento de los asilados tienen antecedentes, ó de familias ó de costumbres alcohólicas; y en último lugar, porque recuerdo y me parece que vibran aún en mis oídos aquellas maravillosas palabras que pronunció Gladstone en la Cámara de los Comunes, refiriéndose al problema del alcoholismo. Dijo: "El alcohol es más terrible que ninguno de los flagelos históricos—el hambre, la peste, y la guerra;—diezma más que el hambre y la peste y mata más que la guerra, porque además de matar, deshonra á las naciones en las cuales hay la costumbre del alcoholismo".

"Por todas estas causas, señor Presidente, yo no puedo de ninguna manera combatir la moción del señor diputado Arena por otra causa que por la causa de creer que es completamente ineficaz, y, más que ineficaz, perjudicial.

"Los países que han querido hacer algo respecto al alcoholismo han tenido que inventar un sistema de medidas, todas de conjunto, parecidas á aquello de que hablan los físicos: un sistema de fuerzas que obran todas en la misma dirección y en el mismo sentido. Una sola medida no basta; una sola es contraproducente.

"En los Estados Unidos, muchos de los Estados de la Unión apelaron á medidas prohibitivas.

"Pues bien: el resultado ha sido que algunos de esos Estados, como el de Valmont y el de New-Hampshire, han abandonado esas medidas prohibitivas, y el resultado ha sido que una gran parte de los escritores de los Estados Unidos reconocen que esas medidas no han producido el resultado que se esperaba.

"El célebre Sheldon, refiriéndose á las medidas prohibitivas, manifiesta que habiendo tratado de estudiar el problema del alcohol en los Estados Unidos, se encontró con que en las ciudades más prohibitivas había podido reunir, en el término de cuarenta y ocho horas, hasta trescientas botellas de whisky, expendidas todas en despachos que no estaban autorizados por el Estado.

"En el "Diario de los Economistas", de 15 de Agosto de 1908, encuentro, en una correspondencia venida de los Estados Unidos, del señor George Nestler, que es el corresponsal consagrado de esta célebre revista, lo siguiente respecto á medidas prohibitivas:

"¿Quién ignora la ineficacia de las medidas coercitivas, en esta materia, como en otras muchas? Hay un gran número de leyes que parecen dictadas sólo para que se pueda burlarlas. Por lo que toca á la prohibición, nuestras observaciones personales en los Estados de "opción local", nos han demostrado claramente que no se encuentra dificultad alguna para procurarse alcoholes. En lugar de proceder francamente, se emplean medios indirectos; ahí está el secreto. Este procedimiento es menos fácil, es cierto, en los Estados, donde la prohibición se extiende á todo el territorio (State prohibition); pero, entonces, se produce inevitablemente una reacción, á causa del mismo carácter draconiano de la medida, y se vuelve á caer en la "opción local" (como ha ocurrido, por ejemplo, en Vermont, New Hampshire, Maine)."

"Esto referente á los Estados que han adoptado medidas prohibitivas. Referente á los otros Estados que han tomado como medida la tasa elevada del alcohól, se observa todavía el fenómeno más claro, es decir, en los Estados donde se ha querido impedir el gran número de despachos de bebidas alcohólicas.

"Voy á citar varias opiniones á la Cámara, todas ellas de suma importancia, y todas ellas de última fecha.

"Quiraud, en su Tratado de Higiene, declara que el aumento de la tasa del alcohol en Francia no ha producido ningún resultado, y que, por el contrario, se ha aumentado el número de bebedores.

"D'Avenel, en el tomo tercero del "Mecanismo de la vida moderna", página 177, dice que desde 1860 se va aumentando la tasa sobre los alcoholes, que se ha cuadruplicado esa tasa y que, sin embargo, el número de los bebedores ha duplicado en Francia.

"Perriet, en "El porvenir de la raza", sostiene absolutamente lo mismo que Guiraud y D'Avenel; y finalmente, en "La Revue" del 1.o de Septiembre de 1907, nos encontramos con los siguientes datos: dice que el consumo del alcohol es de 2.300.000 litros por año sobre 38.000.000 de habitantes, y suponiendo que no bebieran las mujeres ni los niños, daría un total de 31 litros y medio por cabeza", y agrega:

"En cuanto al aumento de los derechos sobre los alcoholes, que la ley de 29 de Diciembre de 1900 elevó á 220 francos por hectolitro, es un procedimiento que ha acrecentado los recursos del Estado y los de los expendedores, sin restringir el consumo de los venenos, que los aficionados se han resignado con bastante buena gana á pagar diez céntimos más por cada copa antes de privarse de ellos. Los despachantes de bebidas han continuado vendiendo, por quince céntimos cada copa, un ajenjo más adulterado que antes, á fin de ganar más sobre su clientela de desgraciados, sin por ello aumentar el precio del tósigo. Esto fué muy bien comprendido por la tercera Subcomisión Extraparlamentaria de alcoholes, vinos y bebidas alcohólicas, que el 27 de Junio de 1904, por unanimidad aprobó la siguiente proposición presentada por el señor Mouis:

"La exageración de la tasa de impuesto es la que vuelve más nocivo al alcohol del consumo. Una prudente reducción de esta tasa sería tan provechosa al erario como á la salud pública, porque haría desaparecer el fraude, que origina perjuicios á nuestras rentas, y suprimiría los productos inferiores y dañinos". ("La Revue", número 17, 1.o de Septiembre de 1907, página 4).

Sólo un país en Europa, el país que ha tomado una serie de medidas parecidas á las medidas que yo indiqué, es decir, á un sistema de medidas complejas para combatir el flagelo, ha logrado que disminuya el número de consumo del alcohol.

Rusia misma, con la confiscación por parte del Estado, con los cuidados que tiene el Estado en la venta y la destilación de los alcoholes, no ha logrado ninguna ventaja.

Lo dicen así terminantemente, en 1907, los señores Sikorski, médico, en la "Revista de la ciencia médica"; Rafalovich, en un libro titulado "El estanco de los alcoholes en Rusia"; y Ossipof, en la revista que se publica en París bajo el título de "La Revue".

En cambio, señor Presidente, el sistema de fuerzas, á que yo me he referido, se usa en Noruega, produciéndose lo siguiente: que mientras en Francia el consumo del alcohol por individuo—según el célebre higienista Giapa—es de trece litros por año; mientras en Australia y en Italia es de diez litros por cabeza; mientras en Alemania é Inglaterra es de nueve litros por cabeza; mientras en los Estados Unidos es de seis litros por cabeza y por año, en Noruega, única y exclusivamente, es de tres litros por cabeza, y hace pocos años era de ocho litros por habitante.

¿Cómo se llama el sistema que han adoptado el Parlamento y el Gobierno noruegos?

El sistema se llama de Gotemburgo..."

Señor Salteráin — ¿Cuántos despachos de bebidas hay en Noruega?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Señor: yo no conozco la estadística noruega.

Señor Varela Acevedo—Se puede preguntar al señor Roxlo.

Señor Salteráin—Debía saberlo, porque ha venido muy preparado. Yo que no sabía cuántos, se lo voy á decir después, y eso que no he venido preparado como el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo he venido preparado á medias; por eso utilizo los argumentos del señor Roxlo.

Señor Salteráin—Ya se ve: nos da una lección de higiene aquí y no ha venido preparado!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Porque es un asunto que me ha sorprendido venir en la orden del día.

Señor Miranda — El doctor Rodríguez está leyendo un discurso del señor Roxlo.

Señor Salteráin—Está leyendo un discurso del señor Roxlo! ¿Por qué no apeló al mío que trataba esa tesis?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—

Porque no comparto las opiniones radicales del señor diputado.

Señor Salteráin—Es cierto que no era tan ilustrado y tan elocuente como el del señor Roxlo: perfectamente bien.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero en todo caso el señor diputado no sabe si yo iba á utilizar también su discurso...

Señor Salteráin—Ya lo estoy viendo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo tengo también aquí el discurso del señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Se vé que no venía preparado el señor diputado Rodríguez! Lo acaba de confirmar. Adelante con los faroles!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Qué es lo que quiere decir con eso el señor diputado?

Señor Salteráin—Que el señor diputado Rodríguez no venía preparado para tratar esta trascendental cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no venía preparado para exponer mis ideas por mí mismo. La prueba es que he acudido á lo que ha dicho otro señor diputado antes que yo, en esta misma Cámara, coincidiendo en las ideas que profeso en la materia y como fundamento de la solución que voy á proponer. Es lo que he querido decir.

Ahora, eso no importa afirmar que no haya leído rápidamente todo el debate que se produjo hace dos años, en este recinto, en el cual pronunció, á su vez, elocuentes discursos el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Muchas gracias.

No fueron elocuentes, porque no me dejó hablar el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —¡Cómo no! Si habló varias veces el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — El señor diputado Rodríguez, Presidente de la Cámara de Diputados, me cortó el uso de la palabra, me observó que no estaba en la cuestión.

El señor Presidente actual, doctor Lagarmilla, terciando benévolo y elocuente en la cuestión, declaró lo siguiente: que el doctor Gregorio Rodríguez se había salido de la cuestión tratando un asunto que no estaba en litigio; pero como el señor diputado Rodríguez había dado el ejemplo, yo, al contestarle, tenía el mismo derecho que él; pero como dije que la Cámara estaba ya con las anteriores observaciones del doctor Rodríguez y con las mías un poco alcoholizada... — (Hilaridad).

... yo renuncié al derecho de la palabra, lo que no quiere decir que indirectamente no me fué cohonestado ese mismo derecho.

Eso es lo que pasó. Hago historia verdadera.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero después de haber pronunciado varios discursos el señor diputado...

Señor Salteráin — Muchas gracias por la interrupción.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... algunos de los cuales, poniendo en evidencia los estragos del alcoholismo, tal vez yo produzca en este debate, porque no soy partidario del alcoholismo, entiéndase bien, señor Presidente.

Soy tan adversario del alcoholismo como el señor diputado, y admirador sincero del filántropo doctor Salteráin en su campaña contra el alcoholismo y en su campaña en favor de las medidas profilácticas tendientes á extinguir ó disminuir entre nosotros los estragos de la tuberculosis, engendrados en gran parte por los excesos del alcoholismo.

En toda esa obra meritoria, del doctor Salteráin, lo sigo con simpatía y, repito, soy su admirador sincero.

De manera que esto que me dice ahora el señor diputado Salteráin, con lo que parece querer exhibirme como un enemigo de sus ideas, que quise cortarle el uso de la palabra cuando ocupaba la Presidencia de esta Cámara, me tiene abismado.

Jamás tuve tal propósito, señor Presidente. Al contrario: celebraría, y así lo expreso, que el señor diputado Salteráin intervenga en este debate, con propósitos armónicos al mío.

Al disponerme á proponer una solución conciliatoria de este asunto, según lo iba á decir al terminar, era y es por creer que la verdadera represión del alcoholismo, sólo podría organizarse en nuestro país, una vez que la Comisión creada especialmente para proyectar las leyes que han de disminuir los estragos del alcoholismo en nuestro país — y de la cual creo es muy digno Presidente el doctor Salteráin—nos presente su dictamen y el resultado de su trabajo.

Lo que yo entiendo es que este no es un problema para resolverlo con un criterio simplista y por incidencia, mediante una simple elevación de patente, como se ha hecho.

Señor Salteráin — De acuerdo: apoyado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Eso es lo que yo entiendo, señor Presidente; — con un criterio que va á herir una cantidad de intereses dignos de respeto, que existen en nuestro país;—que va á herir un gran grupo de pequeños comerciantes modestos, que sólo viven de eso, y que si expenden alcohol no es con la mira de fomentar el alcoholismo, sino que es esa su ocupación;—con un criterio que ni siquiera es justo, porque grava al pequeño vendedor de bebidas con una fuerte patente de 200 pesos, y en cambio tolera que establecimientos fuertes, como "La Giralda", por ejemplo, de grandes provechos industriales, cuyo monto puede inferirse teniendo presente lo que abona de arrendamiento — 3.000 pesos mensuales — dato que permite suponer que sus beneficios han de ser, por lo menos, de más del doble, — pague menos patente que la que se le quiere aplicar á estos modestos despachos de bebidas.

Me parece, pues, que la medida no es ni justa en su forma, ni eficaz en sus resultados. — (Apoyados).

Por eso es que voy á llegar, como conclusión de las ideas que estoy exponiendo, á presentar á la Honorable Cámara una solución intermedia y de carácter transitorio, respecto de la cual me apresuro á declarar, ni siquiera creo sea la solución definitiva de este asunto.

Me parece que con esta explicación debo haber dejado satisfecho al señor doctor Salteráin, por lo menos parcialmente, — y he desahogado mi conciencia, pues ante las manifestaciones del señor diputado, comenzaba á abrigar el temor de que se me creyese un defensor de los alcoholistas.

Señor Salteráin — Y yo también, y gracias por haberle dado ocasión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no soy defensor de los alcoholistas, ni siquiera de los despachos de bebidas ó de los almaceneros minoristas, en un mal concepto.

He tomado esta cuestión de un punto de vista más alto y me parece que el género de argumentación que traigo al debate, aunque no me pertenece originariamente, sino que es obra de un laborioso ex diputado, el señor Roxlo, para el caso es lo mismo; me parece adecuado refrescar recuerdos en la mente de los señores diputados y hacer una exposición sucinta de fundamentos, que justifican las conclusiones á que pienso arribar.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart—Deseo significarle al señor diputado Rodríguez que nos estamos apartando, en mi concepto, de la cuestión, y tan nos estamos apartando, que el miembro informante no va á poder contestarle de inmediato porque no ha traído los datos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El asunto figura en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Permítame. Figura en último término en la orden del día.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Aunque figurase en el penúltimo, sería lo mismo. El señor diputado está en el deber de venir preparado para abordar los asuntos que forman la orden del día y mucho más en este caso, siendo miembro informante.

Señor Aragón y Etchart—Hacía esta interrupción al señor diputado Rodríguez, porque la Comisión—que decía en un párrafo del informe—sin entrar á razonar con argumentos de orden científico, con cifras estadísticas, con argumentos de lo que ocurre entre nosotros ó en países cercanos al nuestro, en cuestión de despachos de bebidas,—no pensaba que se tratara el asunto en la forma abordada.

Esto significa que yo, como miembro informante, no voy á poderle contestar al doctor Rodríguez, pues no creía que abordara por incidencia el problema de represión del alcoholismo, que está en manos de una Comisión especial...

Señor Sosa—Que no vamos á tratar, que vamos á esperar la conclusión á que arribe el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Exactamente. Yo no voy á tratar el problema de la represión del alcoholismo.

Señor Aragón y Etchart—Pero lo está tratando el doctor Rodríguez con las transcripciones del discurso del señor Roxlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Precisamente, señor Presidente, lo que le voy á pedir á la Cámara es que, como por incidencia se ha querido tratar este problema, adoptando una medida inadecuada é injusta en el fondo, al tratar la ley de patentes se adopte, para corregir ese error, una medida conciliatoria; eso es lo que voy á proponer: un término medio, entre lo que la Cámara resolvió y lo que yo creo debe resolverse.

Señor Sosa—Y eso es lo que tendrá que discutir el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart—Eso es, nada más, porque ya dije que no estaba preparado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Exactamente: cuando yo presente mis conclusiones, son mis conclusiones las que debe discutir el señor diputado; pero no está obligado á discutir sus fundamentos; los informes no se votan...

Señor Aragón y Etchart—Pero se discuten, señor diputado: ese es el error.

Me extraña que el señor diputado Rodríguez incurra en ese error. Los informes son la base de toda discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Lo que digo es que el señor diputado no está obligado á discutir todas mis ideas; le bastará combatir mis conclusiones, si no se halla de acuerdo con ellas.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo quería hacer esa salvedad, doctor Rodríguez, de que no podré contestar á los fundamentos que estaba dando.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero no podrá contestar, por una imprevisión del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Hasta cierto punto, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Porque todos los señores diputados, repito, están obligados á venir preparados para tratar los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Pero si es

un asunto que está en décimo término en la orden del día, ¡cómo voy á saber yo que se va á tratar hoy! Es singular, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— A mí me hubiera convenido que este asunto no se tratara hoy, porque es notorio que estoy ronco y me cuesta hablar. Sin embargo, lo he hecho porque como es un asunto de carácter urgente me estoy desempeñando como puedo, señor!

Decía, señor Presidente, ó mejor dicho, decía el señor Roxlo que el sistema llamado de Gotemburgo es el sistema armónico de varias medidas que son las que los autores que han estudiado á fondo esta cuestión reputan más adecuadas para reprimir el alcoholismo. "Esa serie de medidas, que son las siguientes: 1.a una especie de estanco del alcohol"...

... También dije yo esto hace varios años y lo recordará el señor diputado Salteráin, cuando presenté mi proyecto de estanco del alcohol, proyecto aprobado por esta Cámara en la legislatura anterior; actualmente pendiente de deliberación del Honorable Senado, y al cual propone el Poder Ejecutivo, en estos momentos, modificaciones fundamentales. Recuerdo este antecedente para que el señor diputado Salteráin, que se sonríe, no crea que estoy improvisando opiniones: son viejas opiniones que profeso en esta materia, y en virtud de las cuales creo que el estanco del alcohol, entre otras medidas, es mucho más eficaz para suprimir el alcoholismo, que un simple aumento de patente.

Señor Salteráin — El señor diputado Rodríguez me obliga á que lo interrumpa...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Las interrupciones del señor diputado me placen, no me incomodan.

Señor Salteráin — ... porque él ha interpretado mi sonrisa. Tiene como diputado el derecho de interpretar todo; pero lo ha hecho en un sentido que yo no le he dado. Estaba sonriendo porque recordaba lo que hace un momento afirmaba el distinguido orador de que no había venido preparado. Se ve. Está dando pruebas de su falta de preparación, y recordando eso me sonreía benévola y amistosamente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Explicada así la sonrisa del señor diputado, quedo más tranquilo y continúo:

"Es una serie de medidas (el sistema de Gotemburgo) que son las siguientes. 1.a una especie de estanco del alcohol que se da á sociedades con mucho capital y dirigidas por personas altamente reconocidas como probas, las cuales únicamente sacan del alcohol un 5 o|o de beneficio: el resto del beneficio queda á favor del Estado. ¿Para qué?

En primer lugar para instrucción y en segundo lugar para propaganda de beneficencia y en contra del alcoholismo."

Algo de esto proyecta el Poder Ejecutivo con el 10 o|o de lo que produzca el estanco del alcohol. También lo recordaré más adelante.

"En segundo término la protección por parte del Estado y de los particulares de las sociedades de templanza y de abstinencia,—parecidas á la primera que se fundó en el mundo, en 1808, en los Estados Unidos, y parecidas á la "Liga contra la Tuberculosis", que con tanto acierto viene funcionando en esta ciudad de Montevideo.

"Tercera medida: la prohibición terminante, bajo una fuerte multa, de vender un solo vaso de alcohol ni á las mujeres, ni á los niños, ni á los semiebrios.

"Cuarta medida: una inspección llevada con una escrupulosidad extrema que permite retirar del consumo, sin pagar absolutamente nada de indemnización, toda bebida que se considere perjudicial, nociva y adulterada:

"Quinta medida: el derecho de retirar del consumo también—entrando á los almacenes y á los despachos de bebidas,—la superabundancia de líquidos. No se puede tener en ninguna parte, ni aún en los depósitos indicados por el Estado, una cantidad de litros mayor que la consentida por la ley reglamentaria.

"En sexto lugar: el que los propietarios y exportadores de bebidas deben elegirse, preferentemente, entre los que pertenecen á alguna sociedad de abstinencia ó de templanza, advirtiendo que deben ser personas..."

Aquí interrumpe el señor Aragón y Etchart y dice: "Es contradictorio eso". Y contesta el señor Roxlo: "No es contradictorio, porque las sociedades de abstinencia y de templanza—si no lo sabe el señor diputado, se lo diré,—en muchos países tienen establecimientos en que despachan bebidas por su cuenta.

"Despachos de bebidas, ó cafés donde se despachan bebidas y restaurants donde se despachan bebidas; y, sin embargo, lo hacen con el objeto de saber qué cantidad de bebidas se consume y en segundo lugar que esas bebidas sean de buena calidad. Y la ley reglamentaria de Noruega, yo le aseguro al señor diputado que la he visto con mis ojos, que la he leído con estos ojos que los va á comer la tierra, y que establece que los dueños, los que venden bebidas, deben pertenecer preferentemente á sociedades de abstinencia y temperanza, ó deben ser recomendados por esas sociedades.

"En último lugar, señor Presidente, la enseñanza en las escuelas contra el alcohol, ejercida en los niños de menor edad, y en los cuarteles, también contra el alcohol, por medio de mapas gráficos en los que se puede ir viendo todos los deterioros que el alcohol produce en el organismo humano, de manera que el niño cuando llega á ser un hombre tiene terror, un verdadero terror, á las enfermedades producidas por el alcohol.

"Esas son las medidas que han dado resultado en Noruega. Las otras, señor Presidente, pueden dar lugar á opiniones contradictorias, según unos afirman que han dado resultado y otros que no; pero las estadísticas formuladas, y por otro lado los autores que he citado, —que ilustran muchísimo la cuestión,—demuestran lo que acabo de manifestar.

"Pero aún hay más, señor Presidente, —y ahora voy á combatir directamente la medida del señor diputado. En todas partes se ha demostrado que el número de despachos en que se expende alcohol no guarda relación ninguna con el número de los bebedores. Nada menos que la oficina federal de Suiza, de estadística, lo ha manifestado así, en dos congresos médicos, en el Congreso de 1884 y en el Congreso de 1896.

"Hay más. señor Presidente: en las célebres estadísticas — y les digo célebres porque todo el mundo en la Cámara debe conocer el nombre que voy á citar— en las célebres estadísticas de Bertillon se encuentran los siguientes datos: en el Norte de Inglaterra, en las ciudades de más de 10.000 habitantes, donde sólo hay 59 cantinas, el número de los detenidos por causas relativas al alcohol es de 159; en el Sur de Inglaterra, en las ciudades de más de 10.000 habitantes, donde hay 69 cantinas, el número de detenidos es de 44; lo cual indica que no guarda relación el número de las cantinas con el número de los bebedores.

"En Suiza, señor Presidente, donde está el estanco del alcohol por el Estado, donde antes se bebía once litros por cabeza y hoy sólo se bebe de cuatro á cinco litros, en virtud de un sistema parecido al sistema Gotemburgo, nos encontramos con lo siguiente: en Ginebra, donde hay quince cantinas por cada mil habitantes, el número de las defunciones causadas directamente por el alcohol es de siete por mil, y en Berna, donde sólo hay cuatro despachos de bebidas, el número de las defunciones causadas directamente por el alcohol es de ocho por mil; en el Tesino, donde el número de cantinas es de diez por cada mil habitantes, las defunciones causadas por el alcohol son del uno por mil, y en Zurich, donde hay ocho despachos de bebidas por cada mil habitantes, el número de defunciones producidas por la embriaguez es del dos por mil. En cambio en otras ciudades se verifica lo que quiere el señor diputado Arena: es decir, á menor cantidad de cantinas menor cantidad de bebedores. ¿Qué indica esto? Que no depende del número de cantinas el número de alcohólicos; y voy á citar otro ejemplo.

Según Van der Meulen, en Holanda se dictó una ley en 1881, tratando de disminuir el número de las cantinas. Holanda se compone de once provincias. Pues bien: solamente en una de éstas, en la de Grominga, dió resultado la ley: en las otras continuó siendo igual, absolutamente igual la cantidad de consumo de alcohol.

"Bertillon lo ha dicho claramente, señor Presidente; en una ciudad grande se podrá suprimir en dos, en tres ó cuatro cuadras una cantina; ésta se hallará en la quinta cuadra. Al bebedor ¿qué le importa caminar cuatro cuadras para beber? Nada en absoluto. Lo que hay que hacer es buscar todas aquellas medidas á que me he referido:

"¿Por qué, señor Presidente? Por una cosa que saben todos los médicos en la Cámara y que saben todos los eruditos de la Cámara: porque el alcoholismo es una enfermedad de la voluntad"...

A esto precisamente es que va á tender el establecimiento filantrópico que proyecta instalar el Poder Ejecutivo, según una noticia dada por "El Día" de ayer, con el 10 o|o del producto del estanco del alcohol. Me explicaré con mayor detención más adelante.

... "es una enfermedad de la voluntad, y lo que hay que tratar en este caso es de curar la voluntad, y esa voluntad se cura con medidas morales más que con medidas coercitivas.

"Las medidas coercitivas vienen en apoyo de las medidas morales; pero de lo que primero debe tratarse es de las medidas morales: el gran microbicida es la luz, según los experimentos de Panzini y Molesdhott.

"Pues bien: en el mundo moral, como lo saben todos los discípulos de Pestalozzi y de Horacio Mann, la luz, que es la instrucción, es el verdadero remedio de las enfermedades morales.

"Si nos referimos á nuestro país, la medida es más grave. En primer lugar yo creo que el médico, como dice la escritura, se necesita para los enfermos y no para los sanos: en realidad nuestro país no es un país de alcohólicos."

Esta es otra verdad elemental que también justifica el que no exageremos las medidas de carácter impositivo con el objeto de reprimir una enfermedad que no produce en nuestro país estragos tan intensos como en otros, aunque también los produce.

"En segundo lugar—y esto me interesa mucho más,—nuestros despachos de bebidas no son como los despachos de bebidas del mundo europeo. Los despachos de bebidas del mundo europeo están consagrados casi exclusivamente al despacho del alcohol; entre nosotros los despachos de bebidas son anexos á los almacenes de comestibles de primera necesidad". Otra consideración para que también miremos con un poco de benevo-

lencia la gestión de los almaceneros minoristas.

Señor Paullier (don Federico) — No altera nada eso, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Ahora bien: ¿qué va á resultar? Les cargamos el impuesto; si no sacan del despacho de bebidas lo necesario para pagar el aumento del impuesto, lo sacarán de la venta de los comestibles de primera necesidad, y en lugar de hacer un bien vamos á hacer un mal.

"En segundo lugar, solamente en los países donde hay una gran inspección, por el estilo de lo que he encontrado en Noruega, se pueden vigilar los despachos de bebidas: aquí le recargaremos el impuesto y entonces darán peor bebida, peor calidad de alcohol de la que dan ahora.

"¿Por qué? Porque nosotros no tenemos la inspección que hay en los países del Norte de Europa. Es una red de araña en este caso; es como una red que se forma alrededor del vicio.

"Esa red produce verdaderos resultados y permite decirle al ciudadano del porvenir aquella enérgica frase de Leroy: "Te he dado una voluntad y músculos para obedecerla; trata de caminar derecho por la vida, porque la humanidad no tiene tiempo de detenerse recogiendo á los que se extravían y á los que se retrasan".

"Mientras no tengamos esas escuelas de voluntad, y mientras no tengamos sociedades de abstinencia y temperancia: mientras el Estado no tenga para los despachos de bebidas una inspección completa; mientras no se pueda confiscar todo aquello que sea malo para la salud pública, no se logrará nada.

"Con aumentar cincuenta ó cien pesos á los despachos de bebidas, lo que habrá serán productos peores, y lo que habrá serán muchas más enfermedades, por la perniciosa calidad del alcohol.

"Yo no quiero molestar más á la Cámara. Es un asunto de una suprema importancia, más grande de lo que á primera vista parece; no es un asunto que se pueda tratar por incidencia, como se ha tratado"...—lo mismo ocurre ahora, señor Presidente,...—"tendríamos que ocuparnos de esta cuestión fuera de las patentes de giro.

"De manera que por esas causas y por esas razones, yo opino que si la Cámara quiere combatir el alcohol, apele á una ley especial, haga una ley que en realidad demuestre nuestro afán, después de un profundo estudio, de concluir con ese flagelo social; pero que no haga la Cámara una cosa de la cual se puede arrepentir más tarde. Estas medidas se toman sobre seguro para que un Cuerpo Legislativo no tenga que decir que, buscando un bien, ha proyectado un mal."

Estas ideas, señor Presidente, prevalecieron en la legislatura anterior.

El señor diputado Salteráin pronunció después varios interesantes discursos del punto de vista higiénico, demostrando los enormes estragos del alcoholismo; pero en ninguno de los discursos del señor diputado Salteráin se demostró lo siguiente: que los estragos del alcohol se disminuyen con un aumento de patente.

Si yo no temiera fatigar á la Honorable Cámara, tengo aquí un impreso...

Señor Salteráin—¿Me permite? Yo no he pretendido lo contrario, señor diputado; no me atribuya palabras que yo no he dicho.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — —¿Cómo?

Señor Salteráin—Yo no he dicho que el alcoholismo se disminuye con el aumento de patente. Yo no he dicho eso, señor diputado; de manera que puede eliminar la lectura de mi discurso, porque es muy soporífero.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —¿Cómo dice el señor diputado? Perdóneme, que no pude oirle.

Señor Salteráin — El señor diputado Rodríguez me atribuye cosas que yo no he sostenido. Yo no he dicho nunca que con el aumento de patente se disminuye el alcoholismo; esa frase no la encontrará en ninguno de los discursos que yo he pronunciado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Perfectamente, señor diputado; me felicito mucho.

Señor Salteráin—Pero tampoco he dicho todo lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez, porque no pienso, en absoluto, como él piensa.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿En qué no piensa como yo, señor diputado? ¿En que el alcoholismo debe reprimirse mediante una serie de medidas coherentes y sabiamente estudiadas; porque yo doy por aceptado que...

Señor Salteráin — Bien, señor diputado; cuando termine, si hay tiempo y ocasión y me dén la palabra, la tomaré y le contestaré.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Con mucho gusto le vamos á oir, como le hemos oído siempre. Pero lo que he dicho en esta Cámara es algo respecto de lo cual, paréceme difícil que el señor diputado Salteráin, que es un higienista distinguido...

Señor Salteráin—Gracias.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... se halle en desacuerdo.

Lo que yo he dicho, principalmente, es que el alcoholismo no se reprime con un simple aumento de patente; que para reprimir el alcoholismo hay que organizar, armónicamente, una serie de medidas como se ha hecho en Noruega, en Suiza y en otros países que han estudiado á fondo esta cuestión.

Que el simple aumento de patente no reprime el alcoholismo podría demostrárselo leyendo un folleto que tengo aquí, publicado en Chile por el señor Jorge Rodríguez C., donde figuran las estadísticas de los resultados que ha dado el aumento de patente en varios países, y se comprueba, que con el aumento de patente, en vez de disminuir, el alcoholismo ha crecido.

Me parece que no hay nada más concluyente.

Si las necesidades del debate lo reclaman, molestaré á la Cámara con esas nuevas lecturas.

Por ahora, para el objeto que me propongo, como las ideas del señor diputado Roxlo que he tenido el honor de reproducir en esta Cámara son las mías, no voy á abusar por más tiempo de la atención de la Honorable Cámara. Apenas si voy á insistir en lo siguiente: que la verdadera represión del alcoholismo se logrará en nuestro país, principalmente, con la sanción de dos proyectos que están en este momento en camino de ejecución, es decir, uno está á la consideración del Cuerpo Legislativo, el del estanco del alcohol,—y vendrá el otro en breve, según nos lo anunciaba ayer el diario "El Día", en un suelto interesantísimo titulado "La guerra al alcoholismo".

La solución del problema del alcoholismo muy posiblemente se obtendrá con la sanción de ese proyecto de estanco del alcohol y con la adopción de la serie de medidas de que instruye el siguiente suelto, que la Cámara va á tener la paciencia de oir, pues aunque apareciera ayer es posible que no todos los señores diputados lo hayan leído, y es sumamente interesante y oportuno.

«LA GUERRA AL ALCOHOLISMO

Cómo se realizará

El monopolio del alcohol por el Estado, si se realiza según las intenciones del Gobierno, provocará dos hechos sociales de la mayor trascendencia: la preparación de un fondo para pensiones obreras y la aplicación del 10 por ciento de las ganancias para combatir el alcoholismo. Sólo por esto el monopolio merecerá las simpatías del pueblo, al que le son extraños los intereses particulares y los oportunismos conservadores.

La lucha contra el alcoholismo, sobre todo, tiene una importancia trascendental. Es el mal de la época, cuyos inquietantes auges han dado la voz de alarma en defensa de la raza humana. Cualesquiera sean las causas que lo determinan, sea el industrialismo, sean las jornadas de trabajo dilatadas, sea la miseria de las clases proletarias, nadie podrá dudar de que el alcoholismo es la pesadilla de la sociedad contemporánea, que disputa á la tuberculosis el cetro de la patología social. ¿Se dirá acaso, así como se afirma, que en nuestro país no hay problema social, que no existe el problema del alcoholismo? No nos tomaría de sorpresa. Sin embargo, la estadística de la delincuencia nos lleva á la constatación de que la inmensa mayoría de los delitos tienen el dominador común del alcoholismo.

La necesidad de combatir este mal no tiene, pues, por qué ser encarecida. El ejemplo de otros países, por lo demás, debe ser estímulo que nos impulse á obrar. Así lo ha entendido nuestro Gobierno que, frente á ese mal social, se propone colocar al país en condiciones de atacarlo con éxito. Así, el monopolio del alcohol, aún poniendo inevitablemente al alcance de los alcoholistas ó de los predispuestos el líquido terrible, suministra al mismo tiempo el medio de frustrar sus efectos.

El Gobierno entiende que el 10 por ciento de lo que se deduzca de los beneficios del monopolio para combatir en forma permanente el alcoholismo, puede dar á la sociedad un medio eficacísimo de defensa. Es probable que, para realizar este ideal, el Gobierno se resuelva á instituir un establecimiento de curación para los alcoholistas. En él serán asilados, hasta ser reintegrados en su voluntad, los ebrios que la policía detuviese. Por lo demás, podrían someterse al tratamiento científico que en él rigiera, todos los enfermos que así lo solicitaran. El establecimiento, por otra parte, podría aceptar pensionistas, aunque en este caso, como es lógico, los que en tal carácter ingresaran deberían renunciar á su libertad hasta tanto la curación no se realizara, pues esta condición debe ser primordial para hacer eficaz el tratamiento.

En esta forma amplia y científica, la guerra al alcoholismo adquiriría formas prácticas y decisivas. Los alcoholistas son verdaderos enfermos de la voluntad, en cuya ayuda es necesario ir, no con consejos ni reprimendas, sino con medios de acción radicales. Un establecimiento de la índole en que ha pensado el Gobierno, constituiría el mejor procedimiento de lucha contra el alcoholismo, pues sustraería á sus víctimas la libertad que las pierde, para devolverlas luego á la sociedad reintegradas en todas sus energías y victoriosas de su enfermedad.

No podrían, pues, tener mejor destino los beneficios que arrojará para el Estado el estanco del alcohol. A él se irá por una razón de justicia, como es la de no proteger á los menos en detrimento de los más; y, por otra parte, su realización está justificada por el deseo de aplicar los beneficios del monopolio á importantes intereses sociales como los son los de formar la base de las futuras pensiones á los obreros y, sobre todo, los de defender á nuestra raza de un mal que es, en todas

partes, un factor de inmoralidad y de decadencia."

Como creo, señor Presidente, que tendrán mucha más eficacia estas medidas y las contenidas en el proyecto de estanco del alcohol, para disminuir los estragos del alcoholismo, pienso que en este asunto de los almaceneros minoristas debemos proceder con un criterio conciliatorio.

No ocultaré que si hubiese de obedecer exclusivamente á mis ideas propondría, lisa y llanamente que se dejaran las cosas como estaban antes y esperáramos los resultados del estudio que practica la Comisión de represión del alcoholismo, la sanción del proyecto de estanco del alcohol y la aplicación de las importantes medidas de represión, á que se refiere el suelto de "El Día" que acabo de leer, por ser en mi concepto los medios más adecuados de dar solución á este problema. Pero como en un cuerpo político debe siempre tratarse, en lo posible, cuando no haya principios fundamentales comprometidos, de buscar una solución conciliatoria para hacer fácil á todos sus miembros su aceptación, yo he dado forma á un proyecto de ley que contiene esa solución conciliatoria, entre lo resuelto por esta Honorable Cámara al discutirse la ley de patentes y lo que yo pienso.

Ese proyecto conciliatorio, señor Presidente, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda prohibida la apertura de nuevos despachos de bebidas en toda la República. Los actuales despachos no podrán ser transmitidos á terceros y á la muerte de sus actuales propietarios serían clausurados.

La infracción de esta disposición será penada con la clausura del establecimiento y una multa de doscientos á quinientos pesos, según la importancia del mismo.

Art. 2.o Los despachos de bebidas, en toda la República, que cierren á las 9 de la noche en los meses de Mayo á Octubre inclusive y á las 10 de la noche, en los de Noviembre á Abril inclusive, pagarán, en los ejercicios económicos de 1911-1912 la misma patente que rigió en el de 1910-1911.

Los que permanezcan abiertos después de esas horas pagarán una patente adicional de cincuenta pesos.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Como se ve, señor Presidente, este proyecto, no es una novedad original; es algo semejante á lo que se ha establecido en Inglaterra y á lo que se ha proyectado en Francia respecto de estos mismos despachos y de las agencias de colocaciones.

Lo que se persigue con este proyecto de ley es la disminución lenta y progresiva de los despachos de bebidas, porque no es posible desconocer que ese es un elemento concurrente para atenuar los efectos del alcoholismo.

Disminuyendo los despachos, se disminuirán las ocasiones de tentación para los alcoholistas. No hay duda que si es posible lograr que este resultado se obtenga con una medida que no implique una transición brusca, que no implique herir, violenta y casi diré, injustamente, intereses dignos de alguna consideración, debe irse á esa medida intermedia.

Fundado en estas consideraciones, presento, como solución sustitutiva á la que nos aconseja la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley de que he dado lectura y solicito los apoyados reglamentarios de mis honorables colegas para que pueda entrar oportunamente en debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta oportunamente en esa discusión particular.

Señor Salteráin—Señor Presidente:

Según he tenido ocasión de manifestarlo en algunas interrupciones, no he venido preparado para tratar una cuestión á fondo, para la que el señor diputado Rodríguez ha creído pertinente traernos lecturas y agrupaciones de distinguidos oradores.

No será de extrañar que yo, pues, sea algo incoherente en mi réplica; pero, aunque digo que no pensaba tratar esta cuestión á fondo, tendré que entrar en algunas apreciaciones, porque son de carácter fundamental.

La primera, señor Presidente, la que rompe las pupilas del más ciego, es la contradicción monumental en que acaba de incurrir el distinguido orador que concluye de precederme en el uso de la palabra.

Ha traído el concurso del señor Roxlo para demostrar que en todas partes la disminución de los despachos de bebidas no influye en el consumo del alcohol, y después de eso concluye proponiendo una ley que los disminuye.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Me permite una interrupción?

Señor Salteráin—¡Cómo no!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—He dicho claramente, señor diputado, que si hubiera de atender exclusivamente á mis ideas no propondría esa medida; que la propongo como un temperamento conciliatorio entre mis ideas y las de los autores de la reforma en discusión. De manera que le ahorro al señor diputado ese género de argumentación sobre falta de lógica, desde que he presentado el proyecto como una solución de conciliación.

Señor Salteráin—La palabra "conciliatoria" modificará "en algo" el sentido, pero jamás del día podrá hacerse noche, y el que dice que el aumento de despachos de bebidas no influye en el alcoholismo, ha perdido el derecho, ante la lógica, de proponer una ley en que se suprimen los despachos de bebidas para disminuir el alcoholismo. Eso rompe las pupilas del más ciego, se observe ó no se observe. Pasaré, pues, á pie enjuto sobre el asunto y voy á tratar otro punto del discurso.

Supone el doctor Rodríguez que el alcoholismo no existe en Montevideo, y para aceptar eso, propone que se disminuya; otra prueba de lógica!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no he dicho eso, señor.

Señor Salteráin—Lo acaba textualmente de decir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pisa terreno muy flojo el senor diputado, cuando necesita desfigurar mis argumentos para replicarme.

Señor Salteráin—No es extraño, porque soy un poco flojo de piernas. En cambio, la cabeza modera esa flojedad, y me guío solo con relativa firmeza.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero como lo único que utiliza el señor diputado para defender sus ideas es su cabeza, debía ser un poco más lógico y no atribuirme lo que yo no sostengo.

Yo no he dicho que no exista el alcoholismo...

Señor Salteráin — Yo apelo ante la Cámara, que tiene en este momento la benevolencia de escucharme estas mal hilvanadas razones.

El señor diputado Rodríguez ha dicho que en Montevideo el problema del alcoholismo no es serio, y por consecuencia presenta un proyecto para reprimirlo. ¿Existe ó no existe?... Si no rompe esto, repito, las pupilas del más ciego, que venga Dios y lo vea. Ha supuesto el doctor Rodríguez que yo creía que el aumento de patente á X ó á Z—porque ese X ó Z me preocupa muy poco como legislador, y siento que hiera intereses de terceros, porque las leyes tienen eso—era bastante, pero yo nunca he dicho tal cosa.

Ahora, con estadística y sin estadística, el señor diputado Rodríguez sabe que las estadísticas son frailes, como vulgarmente se dice, y á los frailes se les hace hablar como se quiere.—(Hilaridad).

Bien: ahora se lo voy á demostrar yo que no vengo preparado...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es extraño que un director de estadística como el señor diputado se muestre tan escéptico sobre el alcance y valor de esos trabajos.

Señor Salteráin — Perdone; sobre los ajenos, no sobre los propios; distingamos.—(Hilaridad).

Señor Presidente: á cualquier estadígrafo ó no, hombre de regular buen sentido, se le ocurre lo siguiente: desembarca en una ciudad que no conoce, y ve cuatrocientas pastelerías y dice: ¡cómo se come pasteles!...

Al señor doctor Rodríguez le pasa lo contrario: ve muchas pastelerías y dice—en este país no se come pasteles. ¿Por qué?...

Porque hay muchas pastelerías!—(Hilaridad).

Si esto no rompe las pupilas al más ciego, digo glosando que vuelva Dios y lo vea.

Los sistemas que se han escogitado en el mundo entero para combatir el alcoholismo, difieren—el señor doctor Rodríguez lo sabe mejor que yo—según los climas, según las razas, según los temperamentos, según las tendencias, según la educación de cada país, etc., etc. El sistema que ha dado resultado en los países escandinavos es al que hacía referencia el doctor Rodríguez. Gotemburgo.

El sistema puede ser que no hubiera dado resultado en otros países todavía un poco más anarquizados, menos disciplinados, donde si se fundan sociedades de templanza no se cumplan sus preceptos.

El doctor Rodríguez era de los que apoyaba benévolamente mis conclusiones, cuando un compañero de la Cámara pedía á ésta que se publicara el pobre discurso que yo pronuncié, demostrando la influencia del alcoholismo en Montevideo. Hace tres lustros de esto; y el propio doctor Rodríguez aceptaba mi argumentación de que el alcoholismo era una cuestión muy seria.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero si es lo que yo dije al principio; dije que estoy de completo acuerdo con el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Montevideo, que no tenía una sociedad científica, concurrida, que no tenía una biblioteca abierta de sol á sol con lectores preocupados del estudio; Montevideo tenía entonces mil quinientos y tantos despachos de bebidas, academias permanentes donde la juventud—decía yo—concurre allí donde no debería concurrir."

Es la parte bravía del discurso: es cierto.

El doctor Rodríguez asentía á eso. ¿Y de entonces á acá han variado las condiciones de Montevideo, señor? ¿Pero por dónde? ¿Una ciudad de trescientos mil habitantes, que acepta en sus cárceles la friolera de mil y tantos alcoholistas, mes á mes, es una ciudad que no tiene alcoholistas?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—

No, señor. Si estoy de acuerdo con el señor diputado; también tenemos alcoholismo aquí. Yo no he dicho lo contrario.

Señor Salteráin—... Una Cámara que tiene un hombre tan ilustrado como el doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Muchas gracias.

Señor Salteráin—... cuando hace quince años yo demostraba que el alcohol no es malo por su calidad, sino porque es alcohol, y decía yo entonces: "Estas prevenciones es preciso desarraigarlas del cerebro de la humanidad que las tiene incrustadas, porque el alcohol no es malo ni bueno porque sea del Estado, sino porque es alcohol."

Entonces asentía el doctor Rodríguez. Hace cuatro años insistía en idéntico término en la Cámara, y el doctor Rodríguez persiste en lo mismo; craso error! ¡No! es asunto este que por su trascendencia tiene que dar que pensar á los que por incidencia ó por afición nos ocupamos de estos tristes problemas sociales.

¿El doctor Rodríguez sabe la contribución que le pagan el alcohol y el alcoholismo, al manicomio, el degenerado, el criminal?

Se ha querido hacer esa "encuesta", como se dice ahora. Y se ha hecho, así, un poco á la ligera, sin llegar á los resultados, porque los resultados tendrían que ser desastrosos. Apelo aquí á los hombres del oficio que conocen lo que el alcoholismo significa.

No puede permanecerse impasible y decir:—no, es una cuestión bala...

El doctor Rodríguez ha encontrado el secreto de disminuir el alcoholismo. Lo felicito.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No, señor.

Señor Salteráin—Lo acaba de decir.

Con dos proyectos, un suelto en "El Día" y una ley de estanco, se acabó el alcoholismo. Lo felicito: merece una estatua.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no he dicho eso.

Señor Salteráin—Hasta ahora ningún país ha encontrado ese específico.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No he dicho eso.

Señor Salteráin—Lo acaba de decir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso lo han dicho los autores del aumento de patente. Ellos son los que creen que con aumentar la patente se acaba el alcoholismo; pero yo he dicho que es un problema complejo, que se necesita un conjunto de medidas armónicamente eslabonadas para llegar á ese resultado y que precisamente lo que podrá dar represión al alcoholismo en el país, son los resultados de los trabajos de la Comisión de represión que preside el señor diputado.

Eso es lo que yo he dicho.

Señor Salteráin — A renglón seguido presentaba un proyecto conciliatorio, así lo denominaba: el sustitutivo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Conciliatorio y transitorio, señor: hasta que venga el proyecto de la Comisión de represión del alcoholismo.

Señor Salteráin — Transitorio, pero lo merece cuando realmente el alcoholismo se cohonestaba.

Bien: el señor diputado sabe que esas son tortas pintadas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Nunca he visto tortas pintadas.

Señor Salteráin—Lo que se aplica á un país en esta materia, no se puede aplicar á otros.

Hablaba de Bertillon, por ejemplo, hace un momento, el señor diputado.

¿El señor diputado Rodríguez sabe las opiniones de Bertillon á ese respecto?

Hace cinco meses, ante la Sociedad de Medicina de París, el profesor Bertillon felicitaba alborozado á la Francia porque "por primera vez" hace tres ó cuatro años, sin "monopolio del alcohol", del cual sabe el doctor Rodríguez que yo no soy partidario.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es cierto: fué la primera discusión que tuvimos con el señor diputado.

Señor Salteráin—Así yo no puedo seguir hablando; yo no tengo la facilidad del doctor Rodríguez. Al doctor Rodríguez todo le es fácil; á mí todo me es difícil.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No, señor: no es exacto.

Señor Salteráin — El doctor Bertillon anunciaba alborozado á la Sociedad de Medicina que, por primera vez, Francia había disminuído su consumo de alcohol, de hace tres ó cuatro años; ¿y el doctor Rodrígúez sabe por qué? En parte porque se han disminuído los despachos de bebidas, y en parte mayúscula—es necesario decirlo porque la verdad tiene que decirse,—porque se ha fomentado el consumo del vino, del vino, no de la falsificación del vino.

Y á medida que la Francia bebe más vino puro, bebe menos alcohol; pero eso que un hombre de Estado como el doctor Rodríguez, avezado á esto y mucho más, sabe de memoria, aplicable á Francia, no lo es á los países escandinavos porque no tienen vino,—no tienen viñas, ni vino—y entonces aplican un sistema de acuerdo con su excesiva civilización,—que el doctor Rodríguez conoce,—con su verdadero amor por la disciplina, teniendo en cuenta lo que son aquellas sociedades, en las que, cuando se dicta una ley, se cumple; que cuando se hacen sociedades de templanza para ganar el 5 o|o, no es para ganar el 10 ni el 20, es para ganar el 5. Digo que ese sistema no es posible aplicarlo en los países escandinavos, y entonces se ha aplicado en parte el sistema de Gothemburgo.

Inglaterra no tiene vino. Tiene una extensión territorial menor que la de los países escandinavos, pero mayor densidad de población. ¿Y qué ha hecho?... No solamente ha disminuído el número de despachos de bebidas, sino que ha impedido que se abran ciertos y determinados días. El domingo no se suelen abrir, y el sábado á ciertas horas se cierran.

Los días de la Corona se cierran también; y merced á esas circunstancias han ido disminuyendo un poco esos despachos.

Las estadísticas son frailes á los que se les hace decir lo que se quiere; y la prueba la tengo aquí en la mano. Con la mejor buena fe del mundo, estos distinguidos señores que se presentan á la Cámara, sostienen, con la estadística, lo contrario de lo que piden, y se la voy á leer al doctor Rodríguez.

Dicen que el aumento de despachos de bebidas no está en relación con el alcoholismo; y el único país que tiene muchos despachos de bebidas, que es Francia, y le dan aquí 470.000, es el único país que tiene 4'66 de alcohol, aunque se pretenda demostrar lo contrario.

Pero yo leo, me gusta leer, y después pensar un poco.

Por eso, me fijo en estos puntos y comas que pasan inadvertidos en general. Y aquí está la demostración, en esto que he indicado, previniéndole al señor Rodríguez que estas estadísticas — que recién me caen á la mano — son absolutamente insuficientes: como número son imperfectas y como fechas son autorizadas. Hablar de estadísticas del alcohol en 1912, y traer datos de 1896, etc., después que se han tomado grandes medidas contra el alcohol, es traer datos un poco añejos. El más moderno de éstos es de 1900.

Además de esto, sabe el doctor Rodríguez que se ha monopolizado el alcohol en Suiza y que se ha monopolizado el alcohol en Rusia. Y bien: merced á esos impuestos específicos, á las condiciones del monopolio del alcohol; la situación ha sido la siguiente: durante los primeros tiempos del monopolio del alcohol, como cada vez que se dicta una ley, había una especie de restricción, una disminución del consumo; pero esa ha sido momentánea, en seguida se ha elevado, y el consumo hoy en Suiza y el consumo hoy en Rusia — salvo que se hayan equivocado sus hombres de Estado, sus publicistas, — es superior al que se produjo recién instituído el monopolio.

Ya ve el doctor Rodríguez cuán complejo es todo esto, y cómo no se puede afirmar de una manera categórica en esta cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Eso que está diciendo el señor diputado ya lo dije en mi discurso.

Señor Salteráin — Lo diría el señor Roxlo. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Exactamente. He hablado por boca del señor Roxlo: la mitad de mi discurso es lo que ha dicho el señor Roxlo; pero no olvide el señor diputado que he hecho mías sus ideas, que á no ser la falta de tiempo habría podido exponer en forma propia.

Señor Salteráin — Celebro mucho, pues, terminar estas mal hilvanadas razones con el asentimiento tácito y expreso de mi contrincante, el doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¡Si no somos contrincantes! ¡Si yo estoy de acuerdo con el señor diputado!

Señor Salteráin — ... que acaba de decir á esta Cámara que él está de acuerdo en que el monopolio del alcohol por el Estado no combate el alcoholismo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No, con eso no estoy de acuerdo de ninguna manera!

Señor Salteráin — ¿Entonces con qué, doctor Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Si soy autor de un proyecto de estanco, y uno de los objetos fundamentales que perseguía con ese proyecto, era precisamente un fin higiénico! Es todo lo contrario. Está equivocado el señor diputado profundamente.

Señor Salteráin — El que está equivocado es el doctor Rodríguez por órgano del señor Roxlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Está equivocado; pero no voy á discutir eso porque no está en tela de debate. Oportunamente, cuando se discuta el estanco, se lo voy á demostrar.

Señor Salteráin — El doctor Rodríguez no podrá demostrarme nunca, por inteligente é ilustrado que sea, que 3 y 4 son 8. No es posible.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero entre beber alcohol rectificado y puro y beber alcohol malo, venenoso, es preferible lo primero.

Señor Salteráin—Es otro profundo error. El señor diputado incurre en el mismo renuncio que indicaba al principio de mi peroración.

Hace quince años—parece imposible que esto se tenga que repetir, el doctor Rodríguez asentía y decía que sí, y ahora dice que no, no sé en qué estamos de acuerdo y en qué estamos en desacuerdo,—decía yo que es una verdad palmaria como la luz que nos alumbra, que para el problema del alcoholismo nada significa la calidad del alcohol sino la cantidad. Hace quince años, el doctor Rodríguez asintió á esto, y ahora dice lo contrario.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Sí, señor: yo estoy conforme; pero en eso no puede haber desacuerdo, esa es otra cuestión.

Señor Salteráin—Acaba de decir el doctor Rodríguez que si se toma un

buen alcohol no es lo mismo que si se toma uno malo; es lo mismo, señor!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero lo que le voy á recordar al señor diputado, qué es una verdad elemental, es que los antiguos bebían mucho vino; pero como bebían vino puro, no les hacía daño y todavía sucede; es un hecho conocido, que por regla general en la mayor parte de las compañías europeas de países vinícolas, sus laboradores beben vino puro como agua y viven muchos años.

Señor Sosa — Tan es verdad eso que el señor diputado Salteráin lo ha recordado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Y me recuerda el señor diputado Canosa lo siguiente: que beben más vino que alimento, y siendo puro el vino.

Señor Toscano — Más vino y menos alcohol.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Y además, el alcohol vínico dicen que no es tan dañoso como el alcohol industrial. Estas cosas las saben bien los señores médicos.

Señor Salteráin — De la misma manera que el señor diputado Rodríguez apelaba á la opinión del señor Roxlo, yo entonces, modestamente, apelaba á la opinión de la gente que sabía más que yo—como apelo siempre — y entonces el señor Sosa me hace una interrupción amable, que es exacta.

Entonces decía yo—no decía yo, decía el eminente profesor Rochard:

"Lo que se conoce entre la gente intelectual con el nombre de "esprit gaulois"—hablo á distinguidos diputados y espero que sepan que "esprit gaulois" quiere decir "genio francés",—"puede suponerse que había sido influenciado en gran parte, porque el último ciudadano de Francia bebía vino puro de la ópima y generosa tierra"; "y por eso en mi tiempo, cuando yo era joven";—decía él: yo puedo decir lo mismo porque soy viejo, pero no tengo la autoridad de Mr. Rochard,—"cuando yo era joven, en mi país, en Francia, no había alcoholistas, había borrachos, alegres, jaranistas, pero no había alcoholistas, pendencieros y agresivos."

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — De acuerdo, señor diputado; el alcoholismo lo ha traído el alcohol industrial.

Yo estoy de acuerdo con todo eso.

Señor Salteráin — ¿Y el remedio? ¿Difundir el alcohol?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No señor, al contrario; si yo no he dicho eso.

Señor Salteráin — Si no rompe las pupilas al más ciego eso, señor diputado!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Salteráin — Lo ha derivado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Es muy fácil combatir al adversario atribuyéndole lo que no piensa.

Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Salteráin — Yo apelo á la opinión de los distinguidos colegas, á ver si yo invento aquí.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — El señor diputado sufre una ofuscación.

Señor Salteráin — Yo no invento: el señor doctor Rodríguez lo ha dicho una vez por su órgano y otra vez por el órgano del señor Roxlo.

Ahora, si le niega la paternidad de lo que dice el señor Roxlo, retiro la inventiva, y prosigo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No señor; todo lo que ha dicho el señor Roxlo lo doy como si fueran mis propias ideas.

Estoy de perfecto acuerdo con ese ciudadano ilustrado.

Señor Salteráin — Ah, bueno! Yo no puedo afirmar eso. El señor Roxlo ha afirmado con entera verba, con lucidez de palabra, que yo no tengo,—me complazco en reconocerlo...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Elogia á Roxlo ó á Rodríguez? Como no pude oirlo bien le doy las gracias, por si acaso.—(Hilaridad).

Señor Salteráin — Al señor Roxlo.

... sostuvo, digo, una porción de conclusiones que ningún médico modesto, que esté al corriente de estas cosas, puede aceptar; y yo le interrumpí entonces una porción de veces;—como no puedo aceptar esas mismas conclusiones en boca del doctor Rodríguez, por eso las he combatido.

En una palabra, señor Presidente: yo creo— sin fatigar más la benevolente atención de la Cámara,— que estos asuntos no se resuelven de una plumada, como ha dicho bien el doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — De acuerdo, señor diputado.

Señor Salteráin — ... y como nos ha sorprendido algo,—á mi mismo, yo no pensaba que se trataría este asunto, mi colega el doctor Aragón y Etchart, que pensaba hablar, lo mismo; el señor doctor Toscano, que miembro de la Comisión de Alcoholismo, tampoco,— me parece que la Cámara procedería con un poco de lijereza sancionando lo propuesto por el doctor Rodríguez sin oir todas las opiniones.

Si hay una Comisión de represión del alcoholismo...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Y por qué no dijo eso, señor, cuando se propuso el aumento de patente?

Señor Salteráin — Porque no me dejó el doctor Rodríguez, porque se fué á fondo, á negar todo el crédito de mis humildes lecciones de higiene, que yo profeso hace treinta años...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No, señor, está equivocado.

Señor Salteráin — ... y tengo que protestar un poco, porque la marea sube hasta tal punto, que me ahoga.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo no pude decir lo que pensaba cuando se propuso el aumento de patente, porque es notorio ocupaba la presidencia de la Cámara en esa época, y creí de mi deber no intervenir en el debate; pero el señor diputado estaba sentado donde está ahora y no dijo nada. ¿Por qué no calló entonces el señor diputado? ¿por qué no dijo que un simple aumento de patente no resolvería el problema del alcoholismo?

Señor Salteráin — Porque yo no soy como Dios; no estoy en todas partes.

Puede ser que en ese momento, cuando se trató el trámite, estuviera yo, como me suele pasar á menudo, en otros sitios, aunque esté sentado aquí.

Es la verdad, es posible; pero el hecho exacto es este: que el señor Aragón y Etchart nos dijo ahora al entrar en Cámara, á los compañeros, al señor Rodó, al señor Toscano y á mí: "¿No les parece que este asunto debería pasar á la Comisión de represión del alcoholismo, por que tiene atingencia? Me parece que sí." Yo no sé si debe pasar ó no; pero creo que es un asunto que vale la pena pensarse antes de producirse de una manera definitiva.

Yo pido perdón á la Cámara por haberla distraído con unas cuantas mal hilvanadas razones; ha sido porque el doctor Rodríguez ha hablado de la cuestión de fondo, ha hablado de las vastas proyecciones del alcoholismo y he tenido, en ese sentido, necesidad de contestarle— (Muy bien!)

Señor Toscano — Yo quisiera hacer notar á la Honorable Cámara, antes de que esta discusión, que ha degenerado en discusión sobre represión del alcoholismo, tome mayor cuerpo, que el aumento de patente que se ha hecho á los despachos de bebidas, tiene sólo, por incidencia, una faz antialcoholista ó de represión alcoholista.

Por incidencia, digo, porque yo había hecho una moción al respecto, que no pudo ser tomada en cuenta, por estar fuera de reglamento; pero después esa idea tomó cuerpo en el Senado y volvió á la Cámara, que la aceptó de llano. El objeto era una medida moralizadora, más bien de tranquilidad pública.

Hay, precisamente, en las carpetas que tiene la Comisión de Alcoholismo varios informes...

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se prorrogue la sesión durante un cuarto de hora más, porque pienso decir dos palabras y entablar una cuestión previa acerca de las conclusiones del señor diputado Rodríguez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — Decía que existen en las carpetas de la Comisión de represión del alcoholismo algunos informes muy interesantes de los Jueces, enviados por la Alta Corte, en los cuales se hace notar que una enorme cantidad de intervenciones que tiene la justicia y la policía son producidas á altas horas de la noche por culpa de personas alcoholizadas. Y tiene origen, en la generalidad de los casos, en despachos de bebidas de los suburbios, y en esas condiciones, ya ellos mismos, habían hecho notar que podría dictarse una medida moralizadora evitando muchas de estas intervenciones de la policía y de la justicia, si se cerraran estos despachos de bebidas á una hora temprana.

Hace poco, la misma Jefatura de Montevideo había insistido oficiosamente por una medida parecida.

Esa fué la verdadera intención, á mi modo de ver, de aumentar á doscientos pesos la patente á los despachos de bebidas que permanecieran abiertos después de las nueve de la noche, no con el objeto de cohibir el negocio en sí, puesto que se les dejaba latitud bastante para que pudieran desarrollar su negocio, sino para evitar que, permaneciendo abiertos hasta altas horas de la noche, hicieran que degenerara en foco de cuestiones é incidentes contra el orden y la moral.

Claro que por incidencia esta medida resulta una medida que tiene cierta atingencia con la represión del alcoholismo; pero de eso á llegar á discutir la cuestión del alcoholismo en la extensión que le estaba dando el señor diputado Rodríguez, hay mucha distancia.

Precisamente, ha vuelto á caer el doctor Rodríguez en el error que había ya producídose, según la referencia del doctor Salteráin, en esta Cámara; y eso demuestra que si él como Presidente de la Cámara había declarado estar fuera de la cuestión, en una discusión por el estilo, ahora el señor diputado ha ido un poco más lejos todavía, porque no sólo hablando de la patente en sí, ha hecho una exposición y una discusión de plena represión del alcoholismo, sino que ha ido más allá: nos ha venido á discutir la cuestión del estanco del alcohol; más todavía, nos ha presentado un proyecto sustitutivo, que ese sí, es un proyecto

para combatir el alcoholismo casi completo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero de ninguna manera.

Señor Toscano — ... tal es así, que el mismo señor diputado Rodríguez decía: esto es lo que se estila en Inglaterra.

Nosotros no estamos discutiendo ahora la represión del alcoholismo.

Entiendo que estamos discutiendo nada más que un aumento de patente, como medida moralizadora, y la represión del alcoholismo está completamente fuera de la cuestión.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Completamente fuera, no.

Señor Toscano — Pero es un incidente. No está en la cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Me permite una interrupción?... Es un error. Lo que he querido demostrar es que, con ocasión de la ley de patentes, ha sido un error tratar medidas tendientes á la represión del alcoholismo.

Señor Toscano — Pero le estoy diciendo al doctor Rodríguez que este asunto de la patente no tiene nada que ver con la represión del alcoholismo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Mi intención ha sido todo lo contrario de lo que me atribuye el señor diputado He procurado recordarle á la Cámara que este es un problema muy complejo y delicado, que no se resuelve por incidencia con una medida simplista como lo es la elevación de una patente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero es una medida que converge á esos grandes propósitos; por eso la ha adoptado la Comisión de Hacienda, no creyendo por eso que resuelve el problema.

Señor Toscano — Si el doctor Rodríguez, en lugar de leer el discurso del señor Roxlo, hubiera leído con más detención el informe de la Comisión de Hacienda, habría visto que la Comisión de Hacienda insiste en que es una medida moralizadora, y no insiste mayormente en que es una medida de represión del alcoholismo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ni entra á tratar la cuestión científica, tampoco.

Señor Toscano — Tampoco: eso vendrá después.

Señor Barbosa — Yo, como autor de la moción, pienso decir algunas palabras para contestar los argumentos que ha hecho el señor Rodríguez; pero me adelanto á declarar, en apoyo de lo que acaba de manifestar el doctor Toscano, que mi propósito, al proponer esta modificación, no fué tampoco encarar en todas sus fases la cuestión, sino solamente en lo que se relaciona con la tranquilidad pública y la criminalidad.

Nada más, señor Presidente.

Señor Toscano—Eso corrobora lo que estoy diciendo: que estamos saliendo de la cuestión al querer tratar la represión del alcoholismo fundándola en una simple cuestión de patentes.

Señor Presidente—El señor diputado cree que los oradores han estado fuera de la cuestión, y en ese caso, yo debo consultar á la Cámara. La Mesa cree que están dentro de la cuestión...—(Apoyados).

... que aunque no sea una cuestión de represión del alcoholismo, la patente no tiene un fin fiscal, sino simplemente una medida moralizadora, prudente, para detener los progresos del alcoholismo. De manera que los oradores tienen completa libertad para decir cuáles son los efectos del alcoholismo y cuál es la manera de detenerlo y si ésta se encuentra en la medida que la ciencia aconseja ó no.

Entiende, por lo tanto, la Mesa, que los oradores han estado en la cuestión; pero cumpliendo el reglamento, va á consultar á la Cámara.

Se consulta á la Cámara si los oradores que han hecho uso de la palabra han estado dentro de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Toscano—Yo no hacía un cargo á la Mesa, señor Presidente, al decir que los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra estaban ó no en la cuestión para consultar á la Cámara. Sencillamente hacía notar al señor diputado Rodríguez...

Señor Presidente—Pero, indirectamente era un cargo á la Mesa que el señor diputado hacía al sostener que no habían estado en la cuestión los oradores.

Señor Toscano—Yo no pretendía hacer un cargo á la Mesa; al contrario: si hubiera tenido esa intención, cuando los oradores estaban hablando, yo hubiera entonces interpelado á la Mesa haciéndole notar que no estaban en la cuestión.

Si insistí ahora en decirle al doctor Rodríguez que estaba fuera de la cuestión, es precisamente para no traer al debate la contestación de la argumentación que él ha hecho, relativa al alcoholismo, desde que entiendo que esta es una cuestión de patentes, cuya base fundamental es nada más que una defensa para la seguridad y la tranquilidad públicas, desde el punto de vista social nada más, mientras que no debe encararse ahora el problema del alcoholismo desde el punto de vista de la intoxicación, ni del problema que en sí representa como mal social. Era no más desde ese punto de vista para no contestar esa argumentación que creo que está fuera del asunto, tanto más que ese asunto va á venir fatalmente, porque la Comisión sobre represión del alcoholismo va á tratar la cuestión en todas sus faces y sus conclusiones posibles.

De modo que yo creo que la consulta de la Mesa á la Cámara no tenía lugar. He dicho.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda debe hacer constar ante la Honorable Cámara, respondiendo á una afirmación del señor diputado Rodríguez (don Antonio M.a), que no ha pretendido nunca reprimir el alcoholismo por medio de una revelación de patentes que no significa tampoco un aumento prohibitivo, desde que si hubiera querido hacer una ley prohibitiva, lo haría subiendo la patente á 500 ó 1.000 pesos, como ha ocurrido en otras partes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Lo ha adoptado; la patente actual es de 70 pesos, y se ha elevado á 200.

Señor Aragón y Etchart—Si el señor diputado Rodríguez echa una ojeada sobre las leyes de impuestos sancionadas para el año corriente en Buenos Aires, verá que se han elevado las patentes para ciertas industrias hasta 100.000 nacionales, que son patentes verdaderamente prohibitivas; que á las cocherías se les ha elevado á 30.000 nacionales, en tanto que aquí se grita porque se les ha aumentado la patente á las cocherías; pero esto no viene al caso.

Lo que yo quería expresar en nombre propio, porque no he consultado á los miembros de la Comisión de Hacienda, es lo siguiente:

Que el proyecto del doctor Rodríguez no encuadra dentro de la ley anual de patentes.

Como lo ha dicho muy bien el señor Toscano, el proyecto del doctor Rodríguez representa una parte de las medidas relacionadas con la represión del alcoholismo, y hay en él algo que afecta aún mismo hasta las disposiciones de la Constitución de la República, por lo que la Cámara no puede, incidentalmente, en una ley de patentes anual, resolver un punto que afecta á la Constitución.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Dónde está la inconstitucionalidad del proyecto, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Yo no he dicho inconstitucionalidad; he dicho que afecta la Constitución, porque nosotros no podemos resolver á la ligera la prohibición de una industria que está consagrada por la Carta Fundamental de la República.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero el señor diputado firmó el informe y votó el proyecto sobre monopolio de seguros. De manera que me causan profunda extrañeza sus observaciones...

Señor Aragón y Etchart—Pero escúcheme, señor diputado; no me va á hallar en contradicción.

Yo le digo al señor diputado lo que sostuve en Cámara, al tratarse el estanco del alcohol, debiendo manifestar de paso que cuando el doctor Rodríguez leía el artículo de "El Día" podía exclamar como Lamartine: "son mis ideas que pasan", pues yo sostuve que el estanco contribuiría á reprimir el alcoholismo en la República; yo sostuve, repito, hace cuatro años aquí, que el estanco del alcohol podía llevarse á cabo, porque si bien la Constitución de la República, en su artículo 146, admite la libertad de la industria, la admite siempre que esa libertad no vaya contra los intereses públicos, y, en mi concepto, el estanco del alcohol limitaba una industria contraria al interés público.

Pero lo que quiero decir ahora es esto: que la Cámara no puede resolver de una manera incidental y por impresiones un punto tan importante como el que trae el señor diputado Rodríguez, y otro punto de legislación tan importante como el de prohibir que los establecimientos pasen á propiedad de los descendientes de los propietarios fallecidos.

Por lo tanto, haría una moción, si el doctor Rodríguez acepta este temperamento, que divida su proyecto de ley en dos partes: una referente á la disminución que hace de la patente, y la otra la que se refiere á la prohibición de transmitir los negocios por muerte del causante, y establecimientos de nuevos despachos de bebidas, cuya primera parte pasaría á la Comisión de Hacienda, que es la que debe entender en la disminución de la patente, y la otra parte pasaría á la Comisión de represión del alcoholismo.

Yo pediría, por tanto, al doctor Rodríguez que hiciera esa división, porque así la Comisión de Hacienda tomaría lo referente á la disminución de la patente, que es lo único que está informado...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es lo único que cabe: cuando llegue la discusión particular, ponerse en discusión conjuntamente el artículo primitivo de la Comisión de Hacienda y el sustitutivo del señor diputado Rodríguez.

Señor Aragón y Etchart—Eso es.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Caben en la materia todos los artículos que sean coherentes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No caben en la ley de patentes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Esta no es en rigor una ley de patentes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Si es la ley de patentes la que estamos discutiendo!

Señor Aragón y Etchart—A mí me parece que no es lógico que la Comisión de Hacienda, por ejemplo, pueda dar su opinión sobre el artículo del doctor Rodríguez, porque es una cuestión que al más lego se le ocurre que corresponde á la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —A lo sumo, las observaciones del señor Aragón y Etchart serán pertinentes en la discusión particular.

Es posible que en el deseo de dar una rápida solución á este asunto, yo no haga mayor hincapié en el artículo 1.o. Tengo que meditarlo; pero esto no sería motivo para dificultar la solución de este asunto, dentro de los términos que propongo, sea con todos sus artículos, ó con algunos de los que figuran en el proyecto.

Lo que se podría votar hoy...

Señor Sosa—Podría votarse en general. Siempre tendría ocho días para estudiar el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Yo planteaba la cuestión previa en nombre propio, pues como he dicho, no he tenido ocasión de consultar á los demás miembros de Comisión, porque entiendo que la Comisión de que formo parte no puede informar sobre el proyecto del doctor Rodríguez.

Saldría fuera de la esfera que le está asignada por la Cámara, si entrara á estudiar un proyecto que corresponde á la Comisión de Legislación, que no tiene nada que ver con la ley de patentes, porque viene á ser un proyecto para todo el futuro, en tanto que la ley de patentes se resuelve todos los años.

Por lo tanto, yo pediría que pasara á la Comisión de Hacienda la modificación que propone el doctor Rodríguez sobre el aumento á los despachos de bebidas.

Señor Presidente—En oportunidad debida se pondrá en discusión ese artículo. Ahora está en discusión general el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Creo que está en error la Mesa. No tiene discusión general y particular.

Señor Presidente—No, señor; no está en error.

Señor Aragón y Etchart—Es un artículo único. Es un proyecto de resolución que no tiene discusión general y particular.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso es lo que piensa el señor diputado; pero la Cámara ha apoyado mi proyecto.

Señor Presidente—Todos los de orden interno, según el Reglamento, tienen una sola discusión; los demás, tienen dos discusiones.

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo entendido que siendo un proyecto de resolución, no habrá discusión general y particular.

Señor Sosa—Tiene que haber, desde el momento que es un artículo sustitutivo.

Señor Aragón y Etchart — Tiene dos discusiones.

Señor Presidente — Precisamente, aquí se ve el caso contrario de lo que aconseja la Comisión en el caso presente. En la general: si la Cámara quiere ocuparse del asunto ó no, es decir, si quiere tratar el petitorio de los almaceneros minoristas ó no; si lo quiere tratar en la forma que lo resuelva, eso se decidirá en la discusión particular, sea el proyecto de la Comisión ú otro sustitutivo que se ponga en debate.

Señor Aragón y Etchart—Yo pediría á la Mesa, entonces, que se pusiera á la Cámara esta cuestión: si puede dividirse el proyecto del doctor Rodríguez en dos partes.

Señor Presidente — Cuando llegue la discusión particular, será el momento de pedirlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ahora puede votarse en general, señor Presidente.

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — ¿Sobre qué señor Presidente?

Señor Presidente — Sobre si se pasa á la discusión particular, después de votar en general el asunto.

Señor Varela Acevedo — Yo, como se va á pasar á la discusión particular, deseo manifestar qué intención tuve al firmar el dictamen de la Comisión de Hacienda.

A mi juicio, se planteaba, antes que nada, una cuestión reglamentaria y no una cuestión de fondo, y en consecuencia, cuando expresé mi adhesión al "No ha lugar", entendí cumplir la resolución dictada por la Cámara el 20 de Marzo de 1909, que establece que las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos. En una palabra: á mi juicio, las modificaciones á las leyes de impuestos no pueden discutirse en otro momento que en aquel que la Cámara destine para la discusión general de dichos proyectos.

Es por esto que me veo obligado á dar mi voto en contra del proyecto del señor diputado Rodríguez.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Fíjese el señor Presidente si es afirmativa; que se marque la votación, porque si no hay número reglamentario...

Señor Varela Acevedo—Que se rectifique la votación.

Yo sostengo, señor Presidente, que reglamentariamente no se puede tratar.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por consiguiente, queda desechado el asunto.

Señor Presidente—Queda desechado el asunto.

La prórroga fué votada para este asunto solamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 14 p. m.).

Proyecto sancionado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Siempre que se venzan los plazos señalados en el artículo 8.o de la ley del 28 de Abril de 1898, sin que se hayan resuelto las protestas que hubiere suscitado la elección de Juntas Electorales, la corporación cesante continuará actuando para llenar los cometidos de la preparación y ejecución de los comicios, en tanto la nueva corporación no esté en aptitud de asumir sus funciones.

Art. 2.o Declárase legal la designación de Comisiones Inscriptoras en el período del año presente por la Junta Electoral cesante de Río Negro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará ..	$	0.026
" 60 " " " ..	"	0.03
" 50 " " " ..	"	0.04
" 30 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 6 " " " ..	"	0.08
De 1 á 5 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo anual de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en esta Dirección, el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*La Dirección.*

1862-v.ab.2.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en la Secretaría de la Intendencia personalmente por los interesados ó quien los represente, el día 1.o de Abril entrante, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta, y se resolverá con el número de licitadores que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 22 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1863-v.ab.1.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASSILLON SABOIA DE ALBURQUERQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sobral, Estado de Ceará, domiciliado en la calle Juncal número 135, y doña JUDITH CORREA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1867-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VALENCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 202, y doña EMMA AGUSTINA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLATAS, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Secundina Vázquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Zabala 41, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 29, y doña MATILDE RODRIGUEZ DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUMILISCO MAUTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Durazno número 361, y doña MARGARITA MARIA TROMBINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DESOIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña MARIA JUANA BOUHORT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Vázquez número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 375, y doña DAMIANA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 431, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SAIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Allo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEGGIARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 191, y doña ANGELA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ANTONIA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle España s|n., y doña HERMINIA ARRIVILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta villa, domiciliada en la calle Francia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SAPORITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 11, y doña ISABEL BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO RICARDO MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 91, y doña CARMEN FORMENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña HERMINIA FRANCISCA ODERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.8.

18 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pereyra número 86a, y doña MARIA MARIANI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereyra número 86a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Rivera número 315, y doña MARGARITA ASTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Julio César s|n, y doña MARIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.*

1865-v.ab.23.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.*

1864-v.ab.23.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la construcción ó instalación de dos claraboyas; una para el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.a sección y otra para la de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m., á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 1.o de Abril próximo, á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1912.—P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 2.o.

1829-v.ab.1.o

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de 600 mandiles de fieltro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—P. A.: A. *Villaverde,* Oficial 1.o.

1798-v.mz.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los impresos que necesitan las Aduanas de la República para el ejercicio económico de 1912-1913.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día 1.o del entrante mes de Abril, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estime. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.*

1852-v.ab.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura, carpintería y albañilería á efectuarse en los depósitos de Aduana "J", "D" y "A", "General Santos", Aduana Nueva 1, 2 y 3;" "General Artigas 1, 2 y 3", "General Artigas Principal", "Herrera y Obes 1, 2 y 3" y "Capurro Nuevo 1, 2 y 3", con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Abril próximo venidero, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.*

1853-v.ab.8.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Habiéndose solicitado de nuestro Gobierno, por el de la República de El Salvador, el envío de tres maestros para organizar una Escuela Normal de Maestros, y debiendo esta Dirección suministrar datos al Poder Ejecutivo á ese respecto, para hacer las indicaciones del caso con mayores elementos de juicio y sin postergaciones involuntarias, se invita á los señores Maestros que estuvieran dispuestos á desempeñar el cargo de Director, á comunicar á la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo de quince días, su nombre y demás datos, con las condiciones que exigirían en cuanto al monto de la remuneración.—Montevideo, Marzo 25 de 1912. —, *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1858-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo. Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo. Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

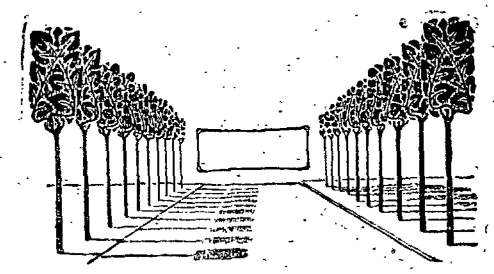
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1766-v.mz.28.

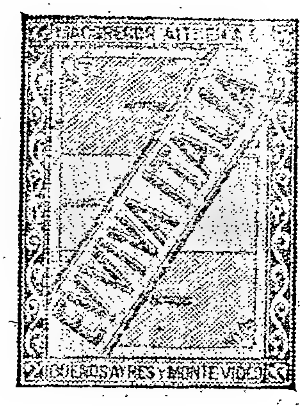
ACTA N.o 1158

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1185



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1159

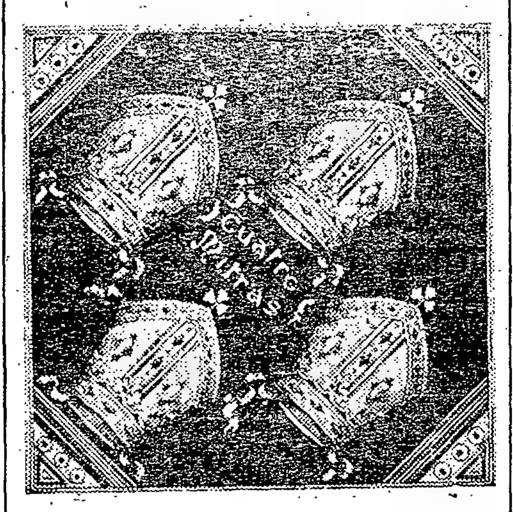


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1186

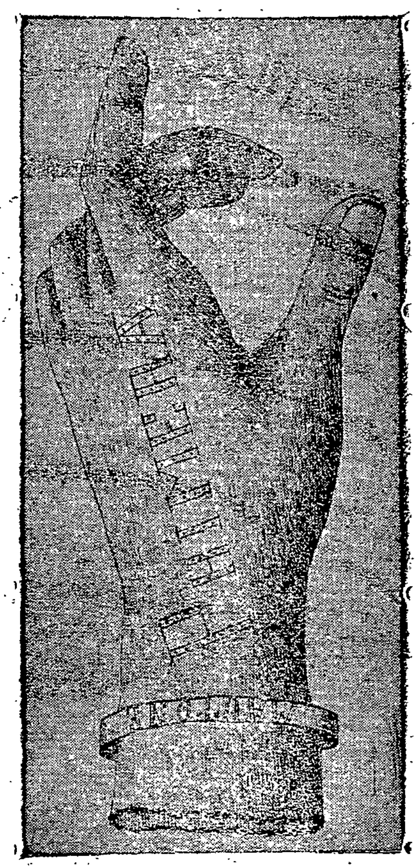


Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUATRO MITRAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1176



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.mz.28.

ACTA N.o 1181

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a, 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1767-v.mz.28.

ACTA N.o 1170



Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1753-v.mz.27.

ACTA N.o 1175



CORONITA

Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1166

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbean Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1157

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BON TON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1842-v.ab.12.

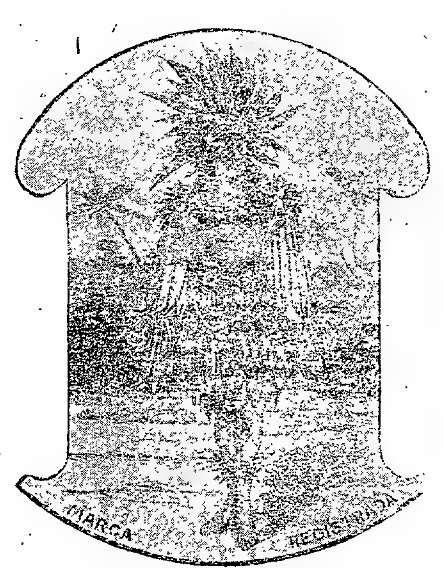
ACTA N.o 1155

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL WORCESTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1843-v.ab.12.

ACTA N.o 1149

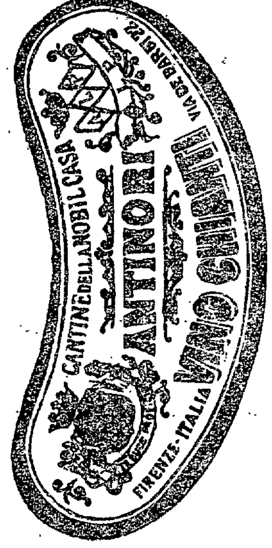


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Pereira Brugo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AFRICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a, 32.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1846-v.ab.12.

ACTA N.o 1167



Con fecha 13 de Febrero de 1912, el señor Ramón P. Díaz, apoderado de los señores Piero y Ludovico Antinori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTINORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1847-v.ab.12.

ACTA N.o 1145

Con fecha 6 de Febrero de 1912, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1848-v.ab.12.

ACTA N.o 1156

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ADJUSTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1849-v.ab.12

ACTA N.o 1187



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1755-v.mz.27.

ACTA N.o 1171

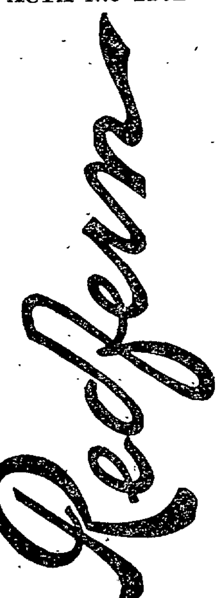


Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Conneticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1172



Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Conneticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFERN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1173

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey,

de Huboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IOWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1844-v.ab.12.

ACTA N.o 1174

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y C.o., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLAMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1845-v.ab.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*

1713-v.ab.5.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del potrero de la colonia General Rivera, compuesto, aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 20 de Abril del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*La Secretaría.*

1825-v.ab.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á Comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1854-v.ab.12.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontra-

re ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26 ab.1912

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Satlo, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficia lMayor.

1707-v.jn.4.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *La Oficina.*

1824-v.ab.2.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de macadam en la calle Constancia, del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Abril próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *La Dirección.*

1869-v.ab.8.

Llamado á licitación

Por disposición de la Intendencia Municipal, convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1802-v.mz.27.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de macadam y una alcantarilla en el abrevadero que une el camino Mendoza con el de Goes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1803-v.mz.28.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de Los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1804-v.mz.29.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.*

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección.*

1761-v.mar.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE MERCADOS

A los dueños de carnicerías

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa y mandado cumplir por la Intendencia, se hace saber á los dueños de carnicerías de la Capital que tienen garantía depositada de "diez pesos", que deben reforzarla con "cinco pesos" más, á cuyo efecto se les concede un plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para presentarse á esta Administración á consignar ese refuerzo de garantía. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Alfredo Nebel Ellauri,* Administrador General.

1833-v.ab.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarragá y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*

1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el in-

dicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*
1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pénola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.*
1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*
1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á porpuestas para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concuran el día 30 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Marzo 18 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.
1828-v.mz.30.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.
1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la ejecución de las obras á hacerse para el abastecimiento de agua de riego en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con lo establecido en la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Inspección Técnica Regional y que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y 1 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 19 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario.
1839-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WANDRESIGILO AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 159, y doña AIDA FELICIANA BISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ELIAS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamamé (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Andes número 145, y doña ROSA BUENAVENTURA DE LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Andes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1837-v.mzo.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FAIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 86, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1834-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viana de Bollo (provincia de Orense), domiciliado en la calle Cerrito número 258, y doña MARIA TERESA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1822-v.mz.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 y 10 la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Cosenza (Italia), el 15 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Buenos Aires número 49, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, (Cuba), el 5 de Diciembre de 1888, domiciliada en la calle Andes número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Bonnelli,* Oficial del Estado Civil.
1838-v.mz.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAFIORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 20, y doña ROMA CAMPISTROUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1856-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSES, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Florida número 258, y doña MARGARITA MANAUT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Florida número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1817-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 73, y doña ENCARNACION GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alberto Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1818-v.mz.27.

5.a Sección del Departamento d Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 242, y doña ROSA DESTACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIBERATO MARTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 357, y doña FELICITA MARGARITA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1863-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 268, y doña JUANA GIANGARELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1839-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 781, y doña SOFIA CARRERAS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1840-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INFANZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña DRUSIANA TERESA CATENACCIO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1841-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarí número 5, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1819-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña GUILLERMINA LEONOR CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1820-v.mz.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEREZ SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 858, y doña OFELIA CARMEN BARABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ZABALÚA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 157, y doña MARIA JOSEFA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 577, y doña MARGARITA ROSA MAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo, del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 487, y doña RAMONA MARGARITA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.mz.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña VALENTINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRACIANO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montveideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASSANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106 b, y doña VICTORIA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO CARRIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 109, y doña MARIA FRANCISCA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.mz.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUQUETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domicilado en la calle Guatemala número 33, y doña FRANCISCA BERNABEA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DIVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña ANGELA NATALIA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1845-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CONTATORE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 142, y doña FRANCISCA TRÓCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1846-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 20b, y doña GUMERSINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DEARMAS BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 4, y doña CARMEN MICHELINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1829-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña ANGELA POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1830-v.mz.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UHALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 255, y doña MANUELA BANAHUN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SANCHES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1853-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VIGLIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FIGLIAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1854-v.ab.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DODERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña IRENE QUINTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Quaviyú número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1857-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña JOSEFA AOUÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1858-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 44, y doña EMMA BASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 156, y doña TERESA VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1836-v.mz.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 13, y doña JOSEFA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1855-v.ab.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 12, y doña MARIA FERRIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 454, y doña MARIA FILOMENA VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS COOLICAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Limerik (Irlanda), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña EMMA SANGUINETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1847-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 153, y doña EMILIA AMANDA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.mz.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UNIBASO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña MARIA LUISA PIRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lisboa número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1849-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Constituyente 368, y doña SEGUNDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Constituyente número 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1831-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 248, y doña AMALIA MARGARITA FARNÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 602.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1817-v.mar.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 89, y doña ANGELA NOVATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1850-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GENONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 76, y doña CARMEN RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.mz.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ASPESSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1859-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRABERSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en "La Victoria", y doña CLEMENTINA PAVIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 299, y doña ANGELA MANZOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.mz.28.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1770-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.*

1860-v.ab.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vibanco hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 254, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 23 de 1912.— *Eduardo García.*

1851-v.ab.20.

Venta de salón de lustrar calzado

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha he vendido á don Luis Peraccini mi salón de lustrar calzado, situado en la calle 25 de Agosto número 140. A los efectos de la ley de 1904 hago esta publicación, debiendo concurrir los que se consideren con derecho al mismo local con los recaudos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Luis Bormioli.*

1856-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, he prometido vender á los señores José Ghiovenda y Antonio Becoña, el restaurant de mi propiedad establecido en la calle Ciudadela números 202 y 204, de esta ciudad, denominado "Restau-

rant Balear". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término de treinta días en la casa antes indicada, bajo apercibiento de lo que determina la indicada ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1912. —*Santiago Oliveri.*
1861-v.ab.20.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.*
1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rullan la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.*
1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 21 de 1912.—*Colom y Llado.*
1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.*
1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.*
1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.*
1837-v.ab.22.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.*
1850-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.*
1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hogoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.*
1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.*
1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.*
1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.*
1826-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.*
1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo).
1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.*
1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*
1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.*
1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.*
1816-v.abr.13.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.*
1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*
1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.*
1900-v.ab.11.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández.*
1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*
1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Estéban Massa.*
1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianelli número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.*
1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo)

y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.*

1812-v.ab.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.*

1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.*

1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.*

1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.*

1684-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori.*

1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.*

1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*

1776-v.ab.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43....	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 8....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911.
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11.	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9..	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Cerro Porién	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 32..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 38..	Mansas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1063).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago ésta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*

1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uría hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Magnna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Beneat.*

1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.* 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano..................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	1er. grado 11...	Carmelo..................	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

cha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.—Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.* 1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos. —Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.* 1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1718-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*

1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cagancha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborícora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Señora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.— *Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Mullin, establecer una sociedad en esta ciudad, para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Staricco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.* 1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González. —Juan Barbé.* 1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.* 1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo, que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas, Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.* 1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.—Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vendido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.* 1708-v.mzo.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 5 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arzaguet y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arruz Luis A.
Avicón Emilio
Astrai Jacinto
Alonso Juan
Alvarez y Cía.
Alonso Antonio
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Jaime
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Suárez Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Aleljandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulino
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Macciras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Péres Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Caluso y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Aniceto
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goicoena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Mejía Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aide
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y Gonzáles

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.*

Jas. Olivera.

1722-pte.1016.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912.—*Fidel Silva.*

1699-v.ab.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.*

1741-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.*

1671-v.mz.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.*

1674-v.mz.30.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-abr.13.